doCip

INFORMATIVO N° 85-86

JUNIO / SEPTIEMBRE 2009

* * *

ÍNDICE

1. Editorial	3
2. El Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos	4
Anexo a la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos – Construcción institucional del Cons Derechos Humanos: Extractos	
I. Mecanismo de Examen Periódico Universal	4
A. Base del examen	4
B. Principios y objetivos	4
1. Principios	4
2. Objetivos	4
C. Periodicidad y orden del examen.	5
D. Proceso y modalidades del examen	5
1. Documentación	5
2. Modalidades	6
E. Resultado del examen	6
1. Forma de presentación del resultado del examen	6
2. Contenido del resultado del examen	6
3. Adopción del resultado del examen	6
Los pueblos indígenas en los informes y resultados del EPU	8
Argelia	8
Argentina	9
Botswana	10
Brasil	11
Burkina Faso	12
Burundi	12
Colombia	12
Ecuador	13

Finlandia	15
Francia	16
Gabón	16
Guatemala	17
India	19
Indonesia	20
Japón	20
Mali	21
Marruecos	21
Perú	22
Filipinas	23
Túnez	24
Ucrania	25
3. Consejo de Derechos Humanos	26
Pueblos Indígenas en el octavo periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos	26
Tema 1: Designación de titulares de mandatos	26
Tema 2: Informe del Alto Comisionado y diálogo interactivo	26
Tema 3: Protección y promoción de los derechos humanos	26
Abreviaturas	27
4. Conferencia de Examen de Durban	29
Derechos de los Pueblos Indígenas protegidos en la Conferencia contra el Racismo de la ONU	29
Boicoteo de los gobiernos	29
El documento final	30
Declaración del Cónclave Indígena	31
El racismo viola los derechos de los pueblos indígenas	31
Se valora la diversidad	31
Examen de la Declaración de Durban y del Programa de Acción	31
Los pueblos indígenas tienen derechos	31
Durban es una oportundad para acabar con el racismo	32
La Carta de las Naciones Unidas da obligaciones a los Estados	32
Una voluntad renovada y una colaboración para el cambio	32
5. La Unión Europea y los Pueblos Indígenas	33
La participación de los pueblos indígenas en la lucha contra la tala ilegal de madera: La oportu negociación de acuerdos de asociación voluntaria con la Unión Europea	
6. Cumbre Mundial de Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático	36
Declaración de Anchorage	36
Llamados a la Acción	36
7. Próximas reuniones de interés para los Pueblos Indígenas, Noviembre - Diciembre 2009	39

1. EDITORIAL

Alrededor de trescientos delegados participaron en el segundo periodo de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI), del 10 al 14 de agosto de 2009, inaugurado con la presencia, en particular, de la Sra. Navanethem Pillay, Alta Comisionada para los Derechos Humanos, y del Sr. Carlos Portales (Chile), Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos. La Sra. Pillay se alegró del apoyo (*endorsement*) por Colombia y Australia a la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Declaración), afirmó que su Oficina espera asumir un papel de primera importancia para la promoción de la aceptación universal y de la implementación de la Declaración, y que los derechos de los pueblos indígenas son y seguirán siendo una prioridad de su Oficina.

El Sr. Portales anunció que los informes de la Alta Comisionada, del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (REPI) y del MEDPI, se considerarán durante el mismo periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (CoDH), sea el 12° periodo que se celebrará del 14 de septiembre al 2 de octubre de 2009 (pero no necesariamente en fechas cercanas, ndr). Recordó que el MEDPI puede, en el ámbito de su labor que determine el CoDH, presentar propuestas al CoDH para su examen y aprobación, y que, en esta perspectiva, puede sugerir al Consejo cómo brindarle de la mejor manera sus conocimientos temáticos especializados.

Habiendo escogido un sistema de presidencia de turno, el MEDPI nombró a la Sra. Jannie Lasimbang presidente-relatora de este segundo periodo. La Sra. Lasimbang informó que la organización de los debates se planeó de manera a combinar las varias categorías de oradores, para así favorecer el diálogo. Presentó también el estudio, que se está finalizando, sobre la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación y resaltó las dificultades encontradas en su elaboración, como son el reducido número de contribuciones y de propuestas concretas, y la diversidad de situaciones.

El primer día del periodo también vio la celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, inaugurada por una oración ainu, seguida por presentaciones culturales de todas las regiones del mundo que fueron muy apreciadas. Durante el segundo y tercer día, el REPI recibió los delegados indígenas deseosos de entrevistarse con él y de presentarle posibles quejas.

El periodo de sesiones del MEDPI fue precedido por una orientación de medio día acerca de los Procedimientos de Denuncias, los Órganos de Tratados y el Examen Periódico Universal (EPU), organizada por el doCip, así como por la reunión preparatoria del Cónclave de pueblos indígenas. Éste presentó al MEDPI tres temas que podrían proponerse al CoDH: derecho a la salud, implementación del derecho a la libre determinación, y derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado. Los expertos del Mecanismo propusieron al CoDH "el derecho de participar a la toma de decisiones".

Todos los documentos del periodo de sesiones – incluidas las declaraciones de los participantes – se encuentran en nuestra página Internet www.docip.org, Documentación, Consejo de Derechos Humanos.

El presente Informativo se concentra principalmente en el EPU. Sintetiza su primer ciclo, por país, desde la elaboración de los informes nacionales hasta los informes finales del Consejo. Realizado de la misma manera que nuestros reportes sobre el Foro Permanente y el MEDPA, que nuestros lectores indígenas acogen con mucho aprecio, apunta a servirles de herramienta para identificar dónde y cómo intervenir en este proceso, y posiblemente las carencias de su lobby, en cuanto a países ya examinados.

* * *

2. EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

El Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos comenzó en septiembre de 2007, con el primer periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (GTEPU). Su primer ciclo anual se completó con la consideración de los resultados del tercer periodo de sesiones de GTEPU, por el Consejo de Derechos Humanos (CoDH) en su 10° periodo de sesiones, en marzo de 2009. Presentamos aquí un reporte sobre la inclusión de cuestiones indígenas en el examen de países donde viven pueblos indígenas (PI). Previamente, publicamos la parte de la Resolución 5/1 del CoDH, sobre construcción institucional, que establece las bases del EPU, seguida por algunas sugerencias sobre posibles caminos de participación de los PI en el proceso del EPU.

Anexo a la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos – Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos: Extractos

I. Mecanismo de Examen Periódico Universal

A. Base del examen

- 1. El examen se basará en lo siguiente:
- a) La Carta de las Naciones Unidas;
- b) La Declaración Universal de Derechos Humanos;
- c) Los instrumentos de derechos humanos en que es Parte un Estado;
- d) Las promesas y compromisos que hayan asumido voluntariamente los Estados, incluidos aquellos contraídos al presentar sus candidaturas para el Consejo de Derechos Humanos (en adelante "el Consejo");
- 2. Además de lo anterior y dada la naturaleza complementaria y de mutua relación entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, el examen tendrá en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable.

B. Principios y objetivos

1. Principios

- 3. El examen periódico universal debería:
- a) Promover la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la interrelación de todos los derechos humanos
- b) Ser un mecanismo cooperativo basado en información objetiva y fidedigna y en un diálogo interactivo.
- c) Asegurar una cobertura universal y la igualdad de trato a todos los Estados.
- d) Ser un proceso intergubernamental dirigido por los Miembros de las Naciones Unidas y orientado a la acción.
- e) Contar con la plena participación del país examinado.
- f) Complementar y no duplicar la labor de otros mecanismos de derechos humanos, aportando así un valor agregado.
- g) Desarrollarse de una manera objetiva, transparente, no selectiva y constructiva que evite la confrontación y la politización.
- h) No imponer una carga excesiva al Estado examinado o a la agenda del Consejo.
- i) No prolongarse demasiado. Debería ser realista y no consumir una cantidad desproporcionada de tiempo y de recursos humanos y financieros.
- j) No disminuir la capacidad del Consejo para responder a las situaciones urgentes en materia de derechos humanos.
- k) Integrar plenamente una perspectiva de género.
- l) Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los elementos que constituyen la base del examen, tener en cuenta el nivel de desarrollo y las particularidades de los países.
- m) Asegurar la participación de todos los actores interesados pertinentes, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales y de las instituciones nacionales de derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General de 15 de marzo de 2006 y la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social de 25 de julio de 1996, así como cualquier decisión que el Consejo pueda adoptar al respecto.

2. Objetivos

- 4. Los objetivos del examen serán:
- a) El mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el terreno;

- b) El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos del Estado en materia de derechos humanos y la evaluación de los avances y los retos a los que se enfrenta;
- c) El fortalecimiento de la capacidad del Estado y de la asistencia técnica, en consulta con el Estado examinado y con su consentimiento;
- d) El intercambio de las mejores prácticas entre los Estados y otros actores interesados;
- e) El apoyo a la cooperación en la promoción y protección de los derechos humanos;
- f) El fomento de la plena cooperación y el compromiso con el Consejo, otros órganos de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

C. Periodicidad y orden del examen

- 5. El examen comenzará tras la aprobación por el Consejo del mecanismo de examen periódico universal.
- 6. El orden del examen debería reflejar los principios de universalidad e igualdad de trato.
- 7. El orden del examen debería establecerse lo antes posible a fin de que los Estados puedan prepararse adecuadamente.
- 8. Todos los Estados miembros del Consejo serán objeto del examen durante el período en que formen parte del Consejo.
- 9. Los miembros iniciales del Consejo, especialmente aquellos elegidos por períodos de uno o dos años, deberían ser examinados en primer lugar.
- 10. Debería ser objeto de examen una combinación de Estados miembros y Estados observadores del Consejo.
- 11. Al seleccionar a los países para el examen debería respetarse una distribución geográfica equitativa.
- 12. Se determinará por sorteo cuáles serán el Estado miembro y el Estado observador de cada grupo regional que se habrán de examinar primero de modo que se garantice una distribución geográfica equitativa. Luego se seguirá el orden alfabético, empezando por los países así seleccionados a menos que otros países se ofrezcan voluntariamente para el examen.
- 13. El período entre los ciclos de examen debería ser razonable para tener en cuenta la capacidad de los Estados de prepararse y la capacidad de los otros actores interesados para responder a las peticiones resultantes del examen.
- 14. En el primer ciclo la periodicidad del examen será de cuatro años. Ello supondrá el examen de 48 Estados por año durante tres períodos de sesiones del grupo de trabajo de dos semanas cada unoa.

D. Proceso y modalidades del examen

1. Documentación

- 15. El examen se basaría en los siguientes documentos:
- a) La información preparada por el Estado examinado, que podrá consistir en un informe nacional, sobre la base de las directrices generales que adopte el Consejo en su sexto período de sesiones (primer período de sesiones del segundo ciclo) y cualquier otra información que considere pertinente el Estado examinado, que podrá presentarse verbalmente o por escrito. La exposición por escrito que resuma la información no deberá exceder de 20 páginas, a fin de garantizar la igualdad de trato a todos los Estados y evitar la sobrecarga del mecanismo. Se alienta a los Estados a que preparen la información mediante un amplio proceso de consulta a nivel nacional con todos los actores interesados pertinentes.
- b) Además, una compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la información contenida en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado examinado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas, que no excederá de diez páginas.
- c) La información creíble y fidedigna adicional que proporcionen otros interlocutores pertinentes al examen periódico universal, que también deba considerar el Consejo en el examen. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos preparará un resumen de dicha información que no excederá de diez páginas.¹
- 16. Los documentos preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos deberán elaborarse conforme a la estructura de las directrices generales que adopte el Consejo en relación con la información preparada por el Estado interesado.
- 17. Tanto la exposición escrita del Estado como los resúmenes preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estarán listos seis semanas antes del

a El examen periódico universal es un proceso evolutivo; el Consejo, una vez concluido el primer ciclo de examen, podrá revisar las modalidades y la periodicidad de este mecanismo a la luz de las prácticas óptimas y las lecciones aprendidas.

¹ Véase cuadro en la página 6 (ndr).

examen por el grupo de trabajo para que los documentos puedan distribuirse simultáneamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 53/208 de la Asamblea General de 14 de enero de 1999.

2. Modalidades

- 18. Las modalidades del examen serán las siguientes:
- a) El examen se efectuará en un grupo de trabajo encabezado por el Presidente del Consejo e integrado por los 47 Estados miembros del Consejo. Cada Estado miembro determinará la composición de su delegaciónb.
- b) Los Estados observadores podrán participar en el examen, incluido el diálogo interactivo.
- c) Otros actores interesados pertinentes podrán asistir al examen en el grupo de trabajo.
- d) Se establecerá un grupo de tres relatores, seleccionados por sorteo entre los miembros del Consejo y procedentes de diferentes grupos regionales (*troika*), para facilitar cada examen, incluida la preparación del informe del grupo de trabajo. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos prestará a los relatores la asistencia y pondrá a su disposición los conocimientos especializados necesarios
- 19. El país examinado podrá pedir que uno de los tres relatores sea de su propio grupo regional y también podrá pedir sólo en una ocasión que se sustituya a un relator.
- 20. Un relator podrá pedir que se le excuse de participar en un determinado proceso de examen.
- 21. El diálogo interactivo entre el país examinado y el Consejo tendrá lugar en el grupo de trabajo. Los relatores podrán compilar las cuestiones o preguntas que hayan de transmitirse al Estado examinado para facilitar su preparación y para centrar debidamente el diálogo interactivo, garantizando a la vez la equidad y la transparencia.
- 22. El examen de cada país durará tres horas en el grupo de trabajo. Además se asignará hasta una hora al examen del resultado por el pleno del Consejo.
- 23. Se asignará media hora a la aprobación del informe de cada país examinado en el grupo de trabajo.
- 24. Debería preverse un intervalo razonable entre el examen y la aprobación del informe de cada Estado en el grupo de trabajo.
- 25. El resultado final del examen será adoptado por el pleno del Consejo.

E. Resultado del examen

1. Forma de presentación del resultado del examen

26. El resultado del examen se presentará en un informe que consistirá en un resumen de las actuaciones del proceso de examen, las conclusiones y/o recomendaciones, y los compromisos voluntarios del Estado examinado.

2. Contenido del resultado del examen

- 27. El examen periódico universal es un mecanismo cooperativo. Su resultado podrá incluir, entre otros:
- a) Una evaluación objetiva y transparente de la situación de los derechos humanos en el país examinado, que incluya los avances y los retos a los que se enfrenta el país;
- b) Intercambio de las mejores prácticas;
- c) Énfasis en el fortalecimiento de la cooperación para la promoción y protección de los derechos humanos;
- d) La prestación de asistencia técnica y el fomento de la capacidad en consulta con el país examinado y con su consentimientoc;
- e) Los compromisos y promesas contraídos voluntariamente por el país examinado.

3. Adopción del resultado del examen

- 28. El país examinado debería involucrarse plenamente en el resultado del examen.
- 29. Antes de que el pleno del Consejo apruebe el resultado del examen, el Estado examinado debería tener la oportunidad de presentar sus respuestas a las cuestiones o preguntas que no se hayan tratado lo suficiente en el diálogo interactivo.
- 30. El Estado examinado y los Estados miembros del Consejo, así como los Estados observadores, tendrán la oportunidad de expresar sus puntos de vista sobre el resultado del examen antes de que el pleno adopte las medidas correspondientes.

b Se debería establecer un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Examen Periódico Universal a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en el mecanismo del examen periódico universal.

c El Consejo debería decidir si recurrir a los mecanismos financieros ya existentes o crear un nuevo mecanismo.

- 31. Otros actores interesados pertinentes tendrán la oportunidad de hacer observaciones generales antes de que el pleno adopte el resultado del examen.
- 32. Las recomendaciones que cuenten con el apoyo del Estado examinado se señalarán como tales. Otras recomendaciones se recogerán junto con las observaciones correspondientes del Estado examinado. Unas y otras se incluirán en el informe final que ha de adoptar el Consejo.

F. Seguimiento del examen

- 33. El resultado del examen periódico universal, que ha de ser un mecanismo cooperativo, debería ser aplicado principalmente por el Estado examinado y, según corresponda, por otros actores interesados pertinentes.
- 34. El examen siguiente debería centrarse, entre otras cosas, en la aplicación del resultado del examen precedente.
- 35. En la agenda del Consejo debería figurar como tema permanente el examen periódico universal.
- 36. La comunidad internacional prestará asistencia para la aplicación de las recomendaciones y conclusiones relativas al fomento de la capacidad y la asistencia técnica, en consulta con el país examinado y con su consentimiento.
- 37. Al considerar el resultado del examen periódico universal, el Consejo decidirá si se necesitan medidas de seguimiento concretas y cuándo se han de adoptar.
- 38. Tras haber agotado todos los esfuerzos por alentar a un Estado a que coopere con el mecanismo de examen periódico universal, el Consejo abordará, según corresponda, los casos persistentes de no cooperación con el mecanismo.

¿Cuándo y cómo pueden participar los PI?

Para promover los derechos humanos de los PI en el EPU, a fin de lograr una mayor responsabilidad del Estado con los PI, y para que la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los PI sea incluida en las bases del examen, los PI pueden participar de las siguientes maneras.

Antes de la sesión del EPU

- 1. Durante la amplia consulta nacional: PI pueden presentar y hacer lobby a favor de la inclusión de sus preocupaciones y asuntos relativos a derechos humanos.
- 2. Durante la preparación del informe por parte del Estado, los PI pueden generar conciencia pública sobre sus cuestiones de derechos humanos y lanzar su informe paralelo a nivel nacional.
- 3. Cinco o seis meses antes de la sesión del EPU, los PI pueden presentar informes paralelos a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), a fin de incluir recomendaciones concretas al CoDH: por favor tomar nota de las "Directrices técnicas para la sumisión de información por interlocutores pertinentes" y de las fechas límites en http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Documents/InfoNoteSP.pdf.
- 4. Los PI pueden preparar una respuesta escrita al informe del Gobierno para presentarla a la Troika (el grupo de tres relatores miembros del Consejo, formado para facilitar cada examen) y para la defensa/concientización sobre promoción de la Declaración.
- 5. Los PI pueden hacer lobby con los miembros de la Troika para que investiguen e incluyen en el informe las cuestiones indígenas.
- 6. Al menos 2 ó 3 semanas antes de la sesión del EPU, los PI pueden hacer lobby con los Estados amistosos y presentarles una lista de preguntas, para presentar comentarios y preguntas durante el diálogo interactivo, durante el cual sólo los Estados pueden tomar la palabra.
- 7. Los PI pueden hacer alianzas de trabajo y redes con organizaciones e instituciones para apoyar/unirse a eventos/realizar declaraciones, para que se tome en cuenta la Declaración, entre otros.

Durante la sesión del EPU

- Asistir a la sesión del EPU y hacer lobby con los miembros del CoDH
- Organizar conferencias de prensa y realizar comunicados de prensa
- Organizar eventos paralelos y sesiones informativas con el apoyo de otros, para atraer mayor participación
- Distribuir copias del informe paralelo de los PI, de su respuesta al informe del Estado y recomendaciones al CoDH
- -Construir redes y lazos de solidaridad con ONGs e instituciones de derechos humanos

Después de la sesión del EPU

- Después de que el informe del EPU es adoptado, es importante también presentar opiniones de los PI sobre el mismo, supervisar la implementación de los compromisos asumidos, y hacer lobby a favor de las recomendaciones positivas hechas por los Estados.
- Es importante continuar con el trabajo de documentación sobre las violaciones a los derechos humanos y asuntos relacionados, para ser usado en la próxima sesión del EPU.
- Y usar otros mecanismos del CoDH: Órganos de los Tratados, Procedimientos especiales.

Basado en la presentación por Joan Carling (AIPP) en la sesión de orientación sobre el EPU y el MEDPI, llevada a cabo en Ginebra el 2 de octubre de 2008. Véase la presentación completa en el sitio Internet de docip en www.docip.org (Documentación – Documentación en línea – Instancias de la ONU – Human Rights Council – Training and Documents).

Los pueblos indígenas en los informes y resultados del EPU

Documentación del EPU

Todos los documentos preparados por el EPU se encuentran disponibles en la Internet en http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/Documentation.aspx (escoja el país y/o la sesión del GTEPU en "select country/session").

Enseguida presentamos una relación, para cada país, de los reportes sometidos al proceso del EPU por organizaciones indígenas, de apoyo u otras, que se sintetizan en el "Resumen de información presentada por interlocutores" y que incluyen información sobre PI. Estos documentos, en idioma original, se encuentran disponibles en la página Internet de documentación del EPU (presione el pequeño "3" después de "Summary of stakeholders' information") y se colocarán también en el sitio Internet de doCip en www.docip.org (Documentación – Documentación en línea – Instancias de la ONU – Human Rights Council – HRC Universal Periodic Review).

Argelia: CMA

Argentina: UNPO, SPA, CELS, FLM

Botswana: RETENG

Brasil: CIR/RF-US/FPP/IPLPP-UA, SPA, COHRE, AI, IEDC

Burkina Faso: ninguno Burundi: ninguno

Colombia: OIDHACO, AI, IDMC-NRWC, AI/HRW

Ecuador: INREDH, CEDHU, CS/HCSA

Finlandia: SPA, Comisionado para Derechos Humanos y Comité de Ministros del Consejo de Europa

Francia: SPA Gabón: SPA

Guatemala: COHRE, CS, SPA, CIJ, CESR/ICEFI, AI

India: AITPN, IWGIA, SPA, HRW, CORE, People's Forum for UPR, AI, AAI

Indonesia: AITPN, INGOFID, CIAI-CMI, SPA

Japón: SPA, CS Mali: ninguno

Marruecos: CMA, Tamazgha, LADH, CS

Perú: MAM-F, SPA

Filipinas: AITPN, OMCT, PIPRM/TF/PIPLinks, SPA, UNPO

Sudáfrica: CS, UNPO Túnez: CMA, Tamazgha

Ucrania: UNPO, Comisionado para Derechos Humanos del Consejo de Europa

Argelia

Primer periodo de sesiones del GTEPU, 7 al 18 de abril de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/1/DZA/1] se destaca (párr. 48 y 49) el reconocimiento constitucional del tamazight como idioma nacional y el establecimiento del Alto Consejo Consultivo Amazigh.

En la **Compilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/1/DZA/2], el CDN expresa (párr. 14) su inquietud con respecto a la insuficiente promoción de la identidad y de los derechos de los niños amazigh, en especial, de su lengua [CRC/C/15/Add.269, párr. 83 y 84].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/1/DZA/3], CMA informa (párr. 6 y 7) sobre la falta de reconocimiento de los pueblos amazigh y tuareg, y de su identidad. A pesar de que el tamazight fue reconocido constitucionalmente (después del levantamiento de 2001 en la Cabilia) y de reformas institucionales, no ha habido esfuerzos concretos por promover en forma efectiva el idioma y la cultura amazigh, que aún hoy continúa eclipsada. Asimismo (párr. 43 y 44), CMA expresa su inquietud acerca de graves atentados contra la libertad de expresión cometidos a través del Código Penal y del decreto de estado de emergencia. Además, durante el conflicto entre los militares y el Grupo Islámico Armado, las comunidades de la Cabilia sufrieron la destrucción de sus campos de cultivo.

Ninguna de las **preguntas presentadas con anticipación** a Argelia por Estados Miembros se relacionaba con los PI.

Resultado

En el **informe del GTEPU** [A/HRC/ 8/29] se destaca el reconocimiento constitucional del tamazight por Argelia (párr. 16). En las **conclusiones y recomendaciones** del informe no se menciona a los PI.

En el **Informe del 8º periodo de sesiones del CoDH** donde se analizó el resultado del EPU para Argelia [A/HRC/8/52, párr. 490-527] no se menciona a los PI.

Argentina

Primer periodo de sesiones del GTEPU, 7 al 18 de abril de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/1/ARG/1] se presenta información sobre: los derechos constitucional y legalmente reconocidos de los PI, reconociendo que la principal demanda de los PI es la propiedad de las tierras (párr. 88-90); el establecimiento y las actividades del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) tendientes a asegurar las tierras de los PI y mejorar sus condiciones de vida y su participación en el diseño de las políticas públicas que los afectan (párr. 91-95); y programas de asistencia a los PI del Chaco (párr. 96 y 97).

En la **Compilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/1/ARG/2] (párr. 7) se menciona la creación del INAI y el reconocimiento constitucional de los PI; se informa sobre recomendaciones del CDN con respecto a la discriminación de niños indígenas (párr. 21) y sobre su preocupación por las grandes diferencias (párr. 44) en las tasas de mortalidad infantil y materna indígenas [CRC/C/15/Add.187, párr. 29, 30, 46 y 47]. El CAT recomienda (párr. 27) proteger la integridad de los PI [CAT/C/CR/33/1, párr. 6g y 7g]. El CERD reitera su preocupación (párr. 44) por la falta de un sistema de seguridad social que tenga en cuenta las necesidades de los PI [CERD/C/65/CO/1, párr. 20]. En los párrafos 47 - 49 se informa que el Comité de Derechos Humanos tomó nota con satisfacción de la devolución de tierras a comunidades indígenas [CCPR/CO/70/ARG, párr. 7]; el CERD hace hincapié en que la protección de la posesión de tierras ancestrales de los PI es insuficiente, en la falta de representación de los PI en instituciones públicas, incluido el INAI, en que no se da formación adecuada a los profesores indígenas, que hacen frente a situaciones de discriminación, y en la necesidad de aplicar plenamente el Convenio 169 de la OIT [CERD/C/65/CO/1, párr. 16-19]. El PNUD señala (párr. 48) que la degradación del medio ambiente, la inadecuada asistencia médica, la falta de medios de transporte y comunicación, y los servicios educativos deficitarios son algunos de los factores que privan a los PI de una vida digna.

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/1/ARG/3], UNPO reconoce (párr. 35) las recientes iniciativas implementadas para tomar en cuenta la especial situación de los PI; sin embargo, los mecanismos establecidos por el INAI para asegurar la participación de los PI en el manejo de recursos naturales deben permitir que el pueblo mapuche desempeñe un papel más importante. CELS señala (párr. 36) constantes violaciones de los derechos de los PI y hace hincapié en la necesidad de alentar la adopción de medidas específicas para garantizar los derechos sobre las tierras y los recursos. FLM informa sobre el drama de las comunidades indígenas tobas. SPA expresa su preocupación (párr. 37) por la falta de acceso a atención médica adecuada, la desnutrición y el derecho a las tierras de los PI en el Gran Chaco y en la Patagonia, así como por el hecho de que los mapuche no pueden visitar sus lugares sagrados debido a la privatización de las tierras.

Entre las **preguntas presentadas con anticipación** a Argentina por Estados Miembros, Dinamarca pide información sobre medidas específicas para mejorar la situación de los derechos de los PI.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/8/34], el Reino Unido resalta (párr. 46) la situación de exclusión social de los PI. Corea pregunta (párr. 54) de qué manera el gobierno evalúa sus esfuerzos por reconocer y efectivizar los derechos de los PI. Argentina reconoce (párr. 57) el retraso en la aplicación del marco internacional y nacional con respecto a los derechos de los PI, pero destaca los avances realizados en las áreas de tierras y cultura.

Entre las **recomendaciones y conclusiones** del informe del GTEPU, el Reino Unido y México recomiendan que se adopten nuevas medidas para abordar la discriminación que sufren los PI (2)². Corea recomienda intensificar las medidas para poner plenamente en práctica los derechos de los PI y su representación en la administración pública (15). Nigeria recomienda que se brinde suficiente protección a los PI y se respete su derecho de propiedad sobre las tierras (16).

En el **Informe del 8º periodo de sesiones del CoDH** [A/HRC/8/52, párr. 613-634], CAPAJ recomienda enfáticamente (párr. 628) que se tengan en cuenta las recomendaciones 15 y 16 anteriores para resolver posibles conflictos relacionados con la industria minera en tierras de los PI. El COHRE lamenta (párr. 629) que no se aborde el tema de la precariedad de la tenencia de las tierras de los PI y el aumento contínuo en la cantidad de expulsiones.

Botswana

Tercer periodo de sesiones del GTEPU, 1 al 15 de diciembre de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/3/BWA/1] no se menciona a los PI.

En la **Compilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/1/BWA/2], se informa (párr. 7) sobre la recomendación del CERD de invitar al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (REPI) y al Relator Especial (RE) sobre racismo (párr. 7); la recomendación al Estado de proteger a todos los grupos étnicos dentro de su territorio y de reconsiderar su política con respecto a los PI (párr. 11); la preocupación con respecto a las dificultades que tienen los pobres, entre ellos los pueblos san/basarwa, para acceder a los tribunales de derecho común (párr. 22); y la preocupación (párr. 31) con respecto a las barreras lingüísticas que obstaculizan la educación de muchos niños no pertenecientes a las tribus tswana [CERD/C/BWA/CO/16, párr. 9, 14, 15 y 22]. El RE sobre educación también recomienda que Botswana desarrolle enfoques educativos que tengan más en cuenta a los pueblos nómadas [E/CN.4/2006/45/Add.1, párr. 76m].

Los párrafos 32 a 36 se refieren a comunicaciones del REPI, de los RE sobre vivienda adecuada y sobre el derecho a la alimentación, y del CERD con respecto a la situación degradante que sufre el pueblo san que vive en la reserva Central Kalahari Game Reserve (CGCK) y de aquellos reubicados fuera de ella, a pesar de que en 2006 el Tribunal Supremo dictó un fallo a su favor [E/CN.4/2004/80/Add.1, párr. 75-76; E/CN.4/2006/78/Add.1, párr. 17-18; CERD/C/BWA/CO/16, párr. 12; A/HRC/7/5/Add.1, párr. 13-14]. Se llama la atención sobre el hecho de que ya no se proporcionan servicios básicos a los residentes, se han desmantelado las infraestructuras, sobre los maltratos de la policía y de los guardabosques, sobre la prohibición de cazar y sobre la restricción a la libertad de movimiento. Botswana alega que ha cumplido plenamente con el fallo del Tribunal Supremo en la causa CKGR, pero no ha brindado más información sobre los supuestos casos de maltrato. En 2008 el Comité de Derechos Humanos recomendó a Botswana que garantizase que todas las personas reubicadas tuvieran derecho a regresar a la CKGR [CCPR/C/BWA/CO/1, párr. 23.]

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/1/BWA/3], RETENG recuerda (párr. 19) que las leyes de Botswana permiten discriminar por el origen étnico, el idioma y la cultura, y niega derechos a las tribus que no son tswana. RETENG también informa (párr. 20) sobre la lucha del pueblo basarwa de la CKGR para que se aplique el fallo dictado en 2006 por el Tribunal Supremo, para poder volver a sus tierras ancestrales y recibir los servicios básicos.

Entre las **preguntas presentadas con anticipación** a Botswana por Estados Miembros, el Reino Unido pide información sobre la aplicación del fallo dictado en 2006 por el Tribunal Supremo.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/10/69], Finlandia (párr. 35) recomienda que se adopten inmediatamente medidas con respecto a la relación entre el comercio de diamantes y los PI desalojados de sus tierras por la fuerza o a los que se haya impedido el acceso a sus recursos o a sus medios de subsistencia. México (párr. 39) recomienda enfáticamente respetar la decisión del Tribunal Supremo y las apelaciones de los PI. Maldivas (párr. 67) insta a que se brinde ayuda internacional a Botswana para que pueda resolver los desafíos que enfrenta, en especial, los derechos de los PI. Noruega (párr. 70) resalta que aún hay cuestiones pendientes en relación con el derecho de los PI a la tierra y a la educación. Irlanda (párr. 76) pregunta acerca de la representación política del pueblo san. Dinamarca (párr. 81) pregunta qué otras medidas concretas se están tomando para aplicar el fallo del Tribunal Supremo respecto de la tierra tradicional de la CKGR.

Botswana señala que se ha iniciado un proceso de consulta con el pueblo basarwa de la CKGR (párr. 43); que en el país no se practica la discriminación contra las minorías étnicas y que se alienta a los distintos grupos a

_

² Entre paréntesis aparecen los números con que se indican las recomendaciones en el informe del GTEPU.

desarrollar su idioma (párr. 60); que todos los grupos étnicos están facultados para gozar de todos los derechos, incluidos los basarwa de la CKGR; que se ha dado cabal cumplimiento al fallo judicial, y que los basarwa están representados en la tradicional Cámara de los Jefes (párr. 84).

Entre las **conclusiones y recomendaciones** del informe, México recomienda que se ratifique el Convenio 169 de la OIT (1). México y Noruega recomiendan que se acepte la visita del REPI (4). Finlandia recomienda que se adopten medidas de inmediato para garantizar el respeto de los derechos de los PI que viven en las zonas de interés para las empresas dedicadas a la industria de los diamantes; Irlanda recomienda dialogar con los grupos étnicos para velar por que se respeten sus derechos a la igualdad; Dinamarca recomienda adoptar una política de enseñanza del idioma materno junto con los idiomas nacionales; Canadá, Dinamarca y España recomiendan maneras de resolver la disputa con el pueblo san con respecto a las tierras de la CKGR (17).

En su **Respuesta** a estas recomendaciones [A/HRC/10/69/Add.1], Botswana solo acepta la visita del REPI (4) y la recomendación de Dinamarca de adoptar una política de enseñanza del idioma materno (17).

En el **Informe del 10º periodo de sesiones del CoDH** [A/HRC/10/29, párr. 263-279], Botswana reitera que todos los grupos indígenas tienen acceso a las mismas oportunidades garantizadas a cada ciudadano.

Brasil

Primer periodo de sesiones del GTEPU, 7 al 18 de abril de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/1/BRA/1] se hace hincapié en: los planes de Brasil para promover la aplicación plena de los derechos humanos a la educación para las comunidades indígenas (párr. 40); la importancia de regularizar las tierras de los PI como un primer paso para aplicar sus derechos individuales y colectivos, y los logros de Brasil en esta área, con referencias específicas a los pueblos guaraní y ñandeva, y al proceso de registro y remoción en curso de pobladores no indígenas de la Tierra Indígena de Raposa Serra do Sol (párr. 73-77).

En la Compilación de documentos de la ONU [A/HRC/WG.6/1/BRA/2] se manifiesta (párr. 6 y 30) la preocupación del CERD por la situación de los PI en Raposa Serra do Sol. En el párrafo 9 se informa sobre la preocupación del CDESC (2003), del CERD y del CDN (2004), y las recomendaciones correspondientes, con respecto a la discriminación que sufren los PI [CRC/C/15/Add.241, párr. 29 y 30; CERD/C/64/CO/2, párr. 12, 13 y 18; E/C.12/1/Add.87, párr. 20 y 44]. En el párrafo 23 se informa la inquietud con respecto a la escasa representación de los PI en los principales cargos del Poder Judicial [E/CN.4/2005/60/Add.3, párr. 98; CCPR/C/BRA/CO/2, párr. 10] y la preocupación del CERD por la non eligibilidad a cargos públicos de ciudadanos analfabetos, como es el caso de muchos indígenas [CERD/C/64/CO/2, párr. 20]. En el párrafo 30 se informan: las inquietudes del CERD con respecto a la limitación que sufren los PI en la posesión y utilización efectivas de las tierras debido a amenazas y agresiones; la preocupación del Comité de Derechos Humanos acerca de los lentos avances en la demarcación de los territorios indígenas; las expulsiones de PI y la falta de recursos jurídicos; y las correspondientes recomendaciones de ambos órganos [CERD/C/64/CO/2, párr. 15; CCPR/C/BRA/CO/2, párr. 6].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/1/BRA/3] se informa que CIR/RF-US/FPP/IPLPP-UA instan a garantizar la protección constitucional de los PI, sus derechos sobre las tierras, su organización social y su cultura (párr. 3); y se denuncia (párr. 11) que Brasil, aunque hace referencia a este caso como un gran logro, no ha podido cumplir con sus obligaciones internacionales frente a los PI de Raposa Serra do Sol, con lo cual demuestra que no existe la voluntad política de abordar las violaciones de derechos humanos denunciadas por los PI ni las recomendaciones del CERD y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (párr. 30, 43 y 46). SPA denuncia que, después de que el gobierno introdujera un nuevo concepto de atención médica, se produjo un grave deterioro de la salud del pueblo yanomami (párr. 39). En los párrafos 42 y 43 se incluyen informes de COHRE y SPA de que las expulsiones afectan a los PI de forma desproporcionada, debido a que no se les avisa y se les niegan los recursos jurídicos; denuncias de AI de violencia en contra de los PI, en especial, cuando luchan por su derecho a las tierras; al mismo tiempo, debido a la falta de protección estatal, estas tierras se convierten en zonas sin ley (también COHRE); la recomendación de AI de que el gobierno acelere la demarcación de territorios indígenas ancestrales e investigue las violaciones de derechos humanos contra activistas por el derecho a las tierras y contra los PI (también SPA e IEDC para el pueblo kaiowa-guaraní).

Entre las **preguntas presentadas con anticipación** a Brasil por Estados Miembros, Suecia pide información sobre las políticas destinadas a asegurar que las personas indígenas gocen de igual protección en virtud de las leyes, con respecto a las cuestiones relacionadas con las tierras.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/8/27], Brasil resalta (párr. 20) la promoción del desarrollo sostenible con miras a proteger el medioambiente y poner fin a las controversias sobre las tierras de los PI. Corea hace hincapié (párr. 36) en las reiteradas denuncias de violaciones de los derechos humanos de los PI. Canadá pide más

información (párr. 57) sobre las medidas adoptadas para abordar el bajo nivel de participación de los PI. En las **conclusiones y recomendaciones**, Corea recomienda que Brasil analice más detenidamente las violaciones de los derechos humanos de los PI (5).

En el **Informe del 8º periodo de sesiones del CoDH** [A/HRC/8/52, párr. 424-455], Brasil reconoce que lograr el respeto de los derechos de los PI constituye un desafío (párr. 432).

Burkina Faso

Tercer periodo de sesiones del GTEPU, 1 al 15 de diciembre de 2008

Información presentada al GTEPU

En el Informe Nacional [A/HRC/WG.6/3/BFA/1], la Compilación de documentos de la ONU [A/HRC/WG.6/3/BFA/2] y el Resumen de información de interlocutores [A/HRC/WG.6/3/BFA/3] no se menciona a los PI.

Ninguna de las **preguntas presentadas con anticipación** a Burkina Faso por Estados Miembros se relacionaba con los PI.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/10/80 y Corr. 1] no se menciona a los PI.

En el **Informe del 10º periodo de sesiones del CoDH** donde se analizó el resultado del EPU para Burkina Faso [A/HRC/10/29, párr. 569-597] no se menciona a los PI.

Burundi

Tercer periodo de sesiones del GTEPU, 1 al 15 de diciembre de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/3/BDI/1] no se menciona a los PI.

En la **Compilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/3/BDI/2] se incluye (párr. 13) una declaración de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (ACDH) de que las autoridades de Burundi debían tratar de eliminar las prácticas discriminatorias contra los batwa, incluida la servidumbre [comunicado de prensa de la ACDH del 23 de mayo de 2003]. El experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi hizo hincapié en que esta comunidad es discriminada en todos los aspectos de su vida [A/HRC/4/5, párr. 63].

En el Resumen de información de interlocutores [A/HRC/WG.6/3/BDI/3] no se menciona a los PI.

Ninguna de las **preguntas presentadas con anticipación** a Burundi por Estados Miembros se relacionaba con los PI.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/10/71] no se menciona a los PI.

En el **Informe del 10º periodo de sesiones del CoDH** donde se analizó el resultado del EPU para Burundi [A/HRC/10/29, párr. 303-324] no se menciona a los PI.

Colombia

Tercer periodo de sesiones del GTEPU, 1 al 15 de diciembre de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/3/COL/1] se mencionan los mecanismos y medidas tendientes a proteger los derechos humanos de los PI (párr. 15, 61 y 80). Se hace hincapié en los recientes esfuerzos realizados para promover los derechos de los PI a través de la legislación, la jurisprudencia y las políticas de estado, reconociendo amenazas para su existencia (párr. 59); se destaca la participación de los PI en asambleas políticas, el reconocimiento de sus autoridades y los títulos de propiedad colectiva de la tierra, los espacios de interlocución con el Estado y la jurisprudencia constitucional que exige que haya procesos de consulta (párr. 60); y se mencionan los desafíos que aún están pendientes: formular políticas, reforzar los procesos de consulta previa y garantizar el derecho al territorio, y fortalecer las autoridades indígenas y los espacios de interlocución con el Estado (párr. 62).

En la Compilación de documentos de la ONU [A/HRC/WG.6/3/COL/2] se informa: que al Comité de Derechos Humanos y al CDN les preocupa (párr. 12) la discriminación de la que siguen siendo víctimas las comunidades y los niños indígenas [CCPR/CO/80/COL, párr. 20; CRC/C/COL/CO/3, párr. 35]; también se informa sobre la preocupación del CEDAW (párr. 39) acerca de la insuficiente representación de las mujeres indígenas en los órganos electivos [CEDAW/C/COL/CO/6, párr. 26]. UNICEF informa sobre la gran desigualdad en la distribución de los ingresos y la pobreza permanente generalizada de los miembros de los PI (párr. 43), así como sobre los graves efectos de los actos de violencia cometidos por grupos armados contra los PI (párr. 50). El CDN hace hincapié (párr. 49) en los serios desafíos y amenazas que los PI enfrentan para poder

gozar de su derecho a la diversidad étnica, la autonomía y los derechos colectivos sobre la tierra [CRC/C/COL/CO/3, párr. 94]. La Comisión de Expertos de la OIT expresa su preocupación con respecto a la violación del derecho a la vida de los PI (párr. 50). La OACDH señala que los PI se han visto afectados por mega-proyectos impuestos sobre sus territorios colectivos, por normas que desfavorecen la explotación campesina tradicional y por las fumigaciones aéreas de cultivos ilícitos [A/HRC/7/39, p. 18]. El Comité de Derechos Humanos hace hincapié (párr. 51) en la falta de foros de consulta acerca de cuestiones sobre tierras (también la Comisión de Expertos de la OIT).

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/3/COL/3], la red OIDHACO indica (párr. 8) que Colombia no ha acatado las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de la ONU con respecto al derecho a la restitución de las tierras de las comunidades indígenas desplazadas. AI denuncia (párr. 26) que el Estado no otorga reparaciones colectivas a las organizaciones afectadas por el conflicto, como las comunidades indígenas. AI/HRW informan que ha aumentado el número de desplazados internos, en especial, en las comunidades indígenas, e IDMC-NRWC señala que las comunidades indígenas se encuentran entre aquellos que, proporcionalmente, están más expuestos al conflicto, a la violencia y al desplazamiento (párr. 37).

Entre las **preguntas presentadas con anticipación** a Colombia por Estados Miembros, el Reino Unido pide información sobre la protección de los derechos legales de los PI al considerar inversiones, incluso en los sectores extractivos y energéticos.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/10/82 y Ad. 1], Colombia destaca las medidas legislativas, de política y presupuestarias adoptadas a favor de los PI (párr. 13), señala que se ha reducido la cantidad de homicidios de los PI y reitera el compromiso asumido en esta área (párr. 72).

España indagó acerca de las políticas adoptadas para proteger a los PI y salvaguardar sus derechos sobre sus tierras ancestrales (párr. 20). Guatemala pidió más información acerca del fortalecimiento de la promoción de sus derechos y sobre su representación en las instancias políticas (párr. 28). Suiza indagó sobre la reducción de la vulnerabilidad de las mujeres indígenas y sobre la reaparición de desplazamientos forzados (párr. 30). Dinamarca expresa su preocupación por la situación de inseguridad de los PI y pregunta sobre las medidas previstas por el gobierno para asegurar que se realicen las consultas previstas por la ley con los PI sobre distribución y uso de los territorios indígenas (párr. 35). Japón solicita que se realicen más esfuerzos para proteger los derechos humanos de los PI (párr. 41). Canadá señala que los grupos indígenas son de los más afectados por los conflictos (párr. 45). Corea solicita información sobre las medidas nacionales adoptadas para proteger los derechos humanos de los PI (párr. 50). Sudáfrica preguntó de qué forma pretende Colombia abordar las disparidades de alfabetización existentes entre los PI y el resto de la sociedad (párr. 52). Jamaica espera que se continúe progresando con respecto a la atención de los PI, en particular, en cuanto a su participación en el proceso de adopción de decisiones (párr. 53). Rumania pide que se explique en más detalle las políticas previstas para asegurar la plena aplicación del derecho a la educación de los PI (párr. 56). Bolivia pregunta qué medidas se han adoptado para aplicar las recomendaciones hechas por el REPI tras su visita en 2004 (párr. 58). Panamá pregunta acerca de las recientes medidas y de las expectativas futuras con respecto al acceso de los PI a la atención médica (párr. 59). La Federación Rusa pregunta sobre las medidas adoptadas para defender en forma efectiva los derechos de los PI y sobre la cooperación entre el Gobierno y las organizaciones indígenas (párr.

Entre las **conclusiones y recomendaciones** del informe con las que Colombia estuvo de acuerdo, Bolivia recomienda que se curse al REPI una invitación para que realice una visita de seguimiento (2). Brasil recomienda que se refuercen las medidas para que los PI desplazados internos puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos (38). Dinamarca recomienda intensificar los esfuerzos por proteger a los PI y establecer un sistema de consultas con ellos (59). Canadá recomienda dar seguimiento a las recomendaciones del REPI formuladas en 2004 (60). Bolivia recomienda tener en cuenta la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (la Declaración) al aplicar las políticas públicas (61). Sudáfrica recomienda acelerar los programas de mitigación de la pobreza para el problema de la exclusión social de los PI (64).

En el **Informe del 10º periodo de sesiones del CoDH** [A/HRC/10/29, párr. 622-665], Colombia destaca (párr. 627) la invitación efectuada al REPI. Suiza urge (párr. 640) a que se investigue en profundidad el homicidio de Edwin Legarda, esposo de la representante indígena Aida Quilque, quien, unos días antes de su asesinato, había participado en el EPU de Colombia en Ginebra. CCJ/OMCT señalan (párr. 647) que aún no se han resuelto las cuestiones de derechos humanos planteadas durante el examen. FSM acoge con agrado (párr. 649) las declaraciones que recomiendan a Colombia que proteja a los PI y denuncia que estos, en especial las comunidades wayuu, reciben continuas amenazas. Colombia reitera (párr. 660) su pesar por el fallecimiento del Sr. Legarda y que se están llevando adelante las investigaciones pertinentes; informa también sobre las medidas adoptadas para proteger a las comunidades indígenas.

Ecuador

Primer período de sesiones del GTEPU, 7 al 18 de abril de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/1/ECU/1] se hace referencia a la visita del REPI en 2006, al Convenio 169 de la OIT (párr. 34) y a la Declaración (párr. 141); se informa sobre el reconocimiento constitucional de los derechos de los PI, su promoción legal y los mecanismos destinados a protegerlos (párr. 38, 142 y 143); se destacan las medidas tendientes a que los PI participen en el proceso de toma de decisiones (párr. 144 y 147); y se presenta (párr. 145 y 146) el desarrollo de las instituciones estatales en relación con cuestiones indígenas en el contexto de la nueva redacción de la Constitución. En los párrafos 148-150 se presenta la situación de los PI en aislamiento voluntario y las medidas del Estado para garantizar sus derechos fundamentales.

En la Compilación de documentos de la ONU [A/HRC/WG.6/1/ECU/2] se reconoce (párr. 7 y 49) el reciente desarrollo institucional del Estado con respecto a los derechos de los PI. En el párrafo 18 se señala la preocupación del CERD acerca de la discriminación que sigue existiendo contra los PI [CERD/C/62/CO/2, párr. 11] y la del REPI por la situación de las mujeres indígenas migrantes [A/HRC/4/32/Add.2, párr. 44 y 45]. El CERD y el CAT expresan su inquietud (párr. 23 y 56) acerca del uso excesivo de la fuerza por parte de fuerzas armadas en contra de PI [CERD/C/62/CO/2, párr. 12; CAT/C/ECU/CO/3, párr. 17 y 30]. El REPI señala (párr. 30) el desafío que representa lograr la aplicación legal de los principios constitucionales en materia de derechos indígenas [A/HRC/4/32/Add.2, párr. 72]. El párrafo 40 resalta la preocupación del CERD, el CDESC y el REPI acerca de la discriminación que sufren los PI en cuanto al acceso al mercado del empleo, la tierra y los medios de producción agrícola, los servicios de salud y la educación [CERD/C/62/CO/2, párr. 13; E/C.12/1/Add.100, párr. 13 y 35; A/HRC/4/32/Add.2, párr. 75]. El REPI también observó (párr. 41) el impacto causado por la exploración petrolera sobre el medioambiente y las condiciones de vida de los PI [A/HRC/4/32/Add.2, párr. 18]; el CDESC y el CERD solicitan a Ecuador que intente obtener de los PI su consentimiento libre, previo e informado y garantizar la división equitativa de los beneficios [E/C.12/1/Add.100, párr. 35; CERD/C/62/CO/2, párr. 16]. El párrafo 57 reporta las recomendaciones efectuadas por el REPI a Ecuador (A/HRC/4/32/Add.2, párr. 81-97).

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/1/ECU/3], el INREDH y la CEDHU denuncian (párr. 27) que el Estado utiliza fuerzas armadas para reprimir manifestaciones sociales de comunidades indígenas. En el párrafo 38 se informa sobre la situación de los PI y el desarrollo petrolífero, la causa más importante de controversias con el Estado, debido a la falta de reconocimiento del consentimiento libre, previo e informado y de una división equitativa de los beneficios. El compromiso del nuevo gobierno de abordar esta cuestión podría brindar soluciones y establecer precedentes para todos los PI. CS/HCSA informan que es obligación del Estado obtener el consentimiento libre, previo e informado de los PI para llevar adelante proyectos de desarrollo en sus tierras, y solicitan a Ecuador que asegure que los PI puedan participar plenamente en la elaboración de leyes (párr. 39); también informan sobre los perjudiciales efectos que tiene la fumigación aérea de Colombia en la vida de los PI (párr. 40 y 41); instan a Ecuador a abordar la tala ilegal en zonas ocupadas por PI en aislamiento voluntario (párr. 42); y recomiendan a dicho país que garantice los derechos de los PI cuando redacte nuevamente la Constitución (párr. 43). Los párrafos 44-46 contienen recomendaciones relacionadas.

Entre las **preguntas presentadas con anticipación** a Ecuador por Estados Miembros, el Reino Unido pide información sobre cómo se pretende garantizar los derechos de los PI en la nueva redacción de la Constitución. Dinamarca pregunta sobre la mejora en la situación de discriminación de los PI y sobre la seguridad de los defensores de los derechos humanos de los PI.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/8/20 y Corr. 1], Ecuador recuerda su apoyo a los derechos de los PI (párr. 10, 20 y 30) y explica (párr. 30) cómo implementó las recomendaciones del REPI sobre participación de los PI, educación (también en párr. 49), salud, reconocimiento de sus instituciones y empleo (párr. 48). Corea pregunta sobre la protección de los derechos de los PI que viven en regiones donde se realizan exploraciones petrolíferas (párr. 26). Bolivia solicita información adicional sobre la protección de los derechos de los PI (párr. 40). Ghana pregunta acerca de la protección de los derechos de los PI en la nueva Constitución (párr. 46).

En el **Informe del 8º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/8/52, párr. 215-233], Ecuador informa (párr. 222) sobre los esfuerzos realizados para cumplir con sus compromisos relacionados con los derechos colectivos de los PI y la recomendación del REPI sobre acceso a la justicia. Brasil acoge con satisfacción el compromiso de Ecuador de armonizar el derecho interno sobre los derechos colectivos de los PI (párr. 226). CAPAJ destaca la especial relación de los PI con sus tierras y recursos ancestrales, la violación de sus derechos colectivos por las compañías petroleras, y la necesidad de que el Estado fortalezca los derechos constitucionales de los PI incluyendo el derecho a la autodeterminación y el consentimiento libre, previo e informado (párr. 228).

Finlandia

Primer período de sesiones del GTEPU, 7 al 18 de abril de 2008

Información presentada al GTEPU

El **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/1/FIN/1] explica (párr. 19) la posición de Finlandia con respecto a la ratificación del Convenio 169 de la OIT (también párr. 65); recuerda (párr. 39) que, entre los compromisos asumidos por Finlandia como candidato al CoDH, se encuentra el de reforzar los derechos de los PI; informa (párr. 54 y 57) acerca de la permanente discriminación que sufre el pueblo saami, y sobre las negociaciones de un acuerdo acerca de los derechos de los saami a las regiones utilizadas tradicionalmente por ellos (párr. 67).

En la **Compilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/1/FIN/2], se hace hincapié (párr. 10) en la preocupación de órganos de tratados por la discriminación, y en las recomendaciones de integración social del pueblo saami. El Comité de Derechos Humanos lamenta (párr. 31 y 43) no haber recibido información clara sobre el reconocimiento constitucional de los derechos de los saami como pueblo indígena [CCPR/CO/82/FIN, párr. 17 y 19]; al mismo tiempo, el CERD insta a Finlandia a dar más peso al criterio de identificación indígena que consideren apropiado los interesados [CERD/C/63/CO/5, párr. 11]. El Comité de Derechos Humanos, el CDESC y el CERD expresan su preocupación por la falta de solución de la cuestión de los derechos de los saami a la propiedad de la tierra y por los usos de la tierra que afectan los medios de subsistencia tradicionales de los saami; el CDESC insta a ratificar el Convenio 169 de la OIT [CCPR/CO/82/FIN, párr. 17; E/C.12/FIN/CO/5, párr. 11 y 20; CERD/C/63/CO/5, párr. 12]. El REPI expuso a Finlandia su inquietud (párr. 32 y 33) por la situación de los tradicionales pastores saami de renos y por las denuncias de sacrificio de renos. También se informa que Finlandia reconoce (párr. 37) que la incertidumbre jurídica en torno a los derechos de los saami a la tierra puede perjudicar las relaciones interétnicas [CERD/C/FIN/19, párr. 76-80]; y su compromiso de seguir fortaleciendo los derechos de los PI (párr. 42).

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/1/FIN/3], SPA informa (párr. 2) que Finlandia no ha solucionado la cuestión del derecho de los saami a la propiedad de la tierra ni ratificado el Convenio 169 de la OIT. El Comité de Ministros del Consejo de Europa hace hincapié en la promulgación de la ley del idioma saami y señaló algunos problemas en su aplicación (párr. 5); también menciona el alcance limitado del apoyo oficial a los medios de comunicación en idioma saami (párr. 27). SPA resalta (párr. 37-40) que la economía tradicional de los saami finlandeses, basada en la cría de renos, está en peligro. Esta actividad, fundamental para el pueblo saami, depende de la conservación del hábitat natural en un estado prístino, y este se ve afectado por las consecuencias cada vez mayores del cambio climático y la deforestación estatal. Esto solo se solucionará cuando se reconozcan, como lo exige el Parlamento saami, los derechos de los saami sobre las tierras y las aguas; dicho Parlamento ha criticado en repetidas ocasiones al Gobierno de Finlandia por no otorgar a los habitantes autóctonos los derechos de propiedad sobre sus tierras y recursos. El Comisionado para los Derechos Humanos y el Comité de Ministros del Consejo de Europa realizan recomendaciones en torno a las mismas cuestiones (párr. 41).

Ninguna de las **preguntas presentadas con anticipación** a Finlandia por Estados Miembros se relacionaba con los PI.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/8/24], Finlandia reitera (párr. 10) sus compromisos de salvaguardar los derechos de los saami a su idioma y su cultura, y de determinar los derechos de los saami a las regiones utilizadas tradicionalmente por ellos (también párr. 26).

La Federación Rusa resalta que siguen observándose situaciones de discriminación respecto de grupos étnicos (párr. 20). Bolivia solicita a Finlandia información sobre la situación del pueblo saami y sobre las medidas adoptadas para permitirles disfrutar plenamente de sus derechos (párr. 22). Brasil acoge con agrado el nombramiento de un órgano de asesoramiento para los Asuntos de los saami (párr. 24). El Reino Unido acoge con agrado los planes para combatir la discriminación contra los saami y los esfuerzos realizados para fortalecer los derechos, el idioma y la cultura de los saami, y alienta a concertar un acuerdo sobre los derechos de los saami a sus tierras (párr. 36). Ecuador pregunta acerca del derecho de los saami a la consulta sobre las tierras colectivas, y qué medidas se han tomado para aplicar las normas de protección de los derechos de los saami (párr. 40).

En cuanto a la participación del pueblo saami en el proceso de adopción de decisiones sobre el uso de sus tierras, Finlandia está buscando una solución que comprendería la ratificación del Convenio 169 de la OIT (párr. 26 y 47); y destaca la construcción y el establecimiento de un centro cultural saami en la región de los saami.

Entre las **conclusiones y recomendaciones** del informe que Finlandia aceptó, se encuentran las recomendaciones de los Países Bajos y de la Federación Rusa de aumentar los esfuerzos para eliminar la discriminación y promover los derechos de las minorías étnicas (1). Además, Bolivia recomienda estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio 169 de la OIT (5).

En el **Informe del 8º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/8/52, párr. 307-332], Finlandia reitera (párr. 315 y 330) su compromiso de mejorar los derechos del pueblo saami; su objetivo de solucionar las cuestiones relativas

al uso de la tierra y a la participación de los saami en el proceso de adopción de decisiones sobre su tierra; y el establecimiento de un centro cultural saami en la región de los saami. El párrafo 326 hace referencia al idioma saami en la educación básica.

Francia

Segundo período de sesiones del GTEPU, 5 al 16 de mayo de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/2/FRA/1] no se menciona a los PI.

En la **Compilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/2/FRA/2] se informa (párr. 42) sobre la cuestión de la libre determinación de Nueva Caledonia al tiempo que se intenta salvaguardar los derechos del pueblo canaco [A/AC.109/2007/9, párr. 51; A/AC.109/2006/SR.13 y A/AC.109/2006/L.13]; también informa acerca de una comunicación del REPI sobre la actual explotación de minas en territorio canaco sin el consentimiento de los PI [A/HRC/4/32/Add.1, párr. 188 y 192.]

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/2/FRA/3], el SPA informa (párr. 20) sobre las preocupaciones de los PI: en la Guayana Francesa, los problemas de discriminación social y alcoholismo, la política francesa de asimilación y la explotación a gran escala de recursos naturales; en la Polinesia Francesa, la renuencia de las autoridades francesas a cumplir con los deberes que tienen con los antiguos empleados de las instalaciones de pruebas nucleares de Moruroa y Fangataufa.

Ninguna de las **preguntas presentadas con anticipación** a Francia por Estados Miembros se relacionaba con los PI.

Resultado

Entre las **recomendaciones** del **Informe del GTEPU** [A/HRC/8/47], la Federación de Rusia recomienda poner en práctica los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas (29); y Canadá recomienda revisar la posición sobre el reconocimiento de los derechos de las minorías y comenzar a reunir datos para delimitar los problemas sociales que afectan a las minorías étnicas (30).

En su **Respuesta** a estas recomendaciones [A/HRC/8/47/Add.1], Francia reitera (párr. 10) que no reconoce derechos específicos a los PI, pero alega que el marco constitucional de cada territorio de ultramar garantiza que las políticas tengan en cuenta las particularidades locales. Francia no tiene previsto revisar su posición sobre las minorías (párr. 78 y 79).

En el **Informe del 8º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/8/52, párr. 923-935], FAIRA pregunta (párr. 933) sobre una invitación al REPI a Tahití y Kanaky, y sobre la aplicación de la Declaración; aborda cuestiones relacionadas con la salud (vinculadas con las pruebas nucleares de Francia) y con la formación en derechos humanos en Tahití, así como cuestiones sobre tierras, derecho a la salud y derechos ambientales amenazados por proyectos mineros corporativos en Kanaky; y solicita a Francia que asegure el consentimiento libre, previo e informado.

Gabón

Segundo período de sesiones del GTEPU, 5 al 16 de mayo de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/2/GAB/1] se señalan (párr. 29-31 y 80-83) las iniciativas del Estado, en colaboración con UNICEF, para promover el derecho a la salud y los derechos civiles de los pigmeos.

En la **Compilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/2/GAB/2] se menciona la preocupación del Comité de Derechos Humanos (párr. 36) por la protección insuficiente de los derechos del pueblo baka [CCPR/CO/70/GAB, párr. 17]; y la preocupación del CDN (párr. 37) por el limitado acceso de los niños indígenas a atención de la salud y educación, y la violación de sus derechos al desarrollo y a su cultura [CRC/C/15/Add.171, párr. 69-70].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/2/GAB/3], SPA informa (en los párr. 2-5) que se considera que los pueblos bayoka, babongo y baka son los más pobres, vulnerables, discriminados y explotados del Gabón. Su modo de vida e incluso su propia supervivencia están amenazados por las actividades de explotación forestal y minería impulsadas por el Estado.

Entre las **preguntas presentadas con anticipación** a Gabón por Estados Miembros, Dinamarca pide más información sobre medidas concretas tendientes a garantizar que los PI gocen de los mismos derechos constitucionales que la sociedad mayoritaria, ya que la exploración de recursos naturales, aparentemente, no garantiza los derechos humanos básicos de los PI.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/8/35], el Gabón (párr. 9 y 56) reitera información anterior y agrega que los pigmeos viven en perfecta armonía con el resto de la población; informa, además, sobre la creación de parques nacionales con el fin de proteger el medioambiente y a los habitantes de la selva. Argelia recomienda que la

comunidad internacional preste asistencia para la salud y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, especialmente, respecto de los habitantes de la selva (párr. 14). La República Democrática del Congo pide más información sobre la integración social de los pigmeos y su participación en la vida política (párr. 15). Francia pregunta sobre la cuestión de la discriminación de los PI y sobre la aplicación de la Declaración (párr. 20). Brasil señala la situación de vulnerabilidad y discriminación de los PI (párr. 41). Suecia desea saber qué medidas se están adoptando para garantizar el derecho de todos los niños a la educación (párr. 42). El Camerún pregunta en qué esferas podía el Gabón necesitar la cooperación de los países vecinos para abordar la cuestión de los pigmeos (párr. 47). El Gabón reconoce que las medidas adoptadas son limitadas, pero destaca los logros alcanzados. El deseo de los pigmeos de vivir en su entorno natural puede obstaculizar las iniciativas del Gobierno, que pueden ser consideradas como una violación de sus derechos (párr. 56). En las **conclusiones y recomendaciones** del informe no se menciona a los PI.

En el **Informe del 8º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/8/52, párr. 635-655], el Gabón reitera (párr. 645) todas las medidas, descritas durante el EPU, para proteger a la población pigmea y a sus derechos.

Guatemala

Segundo período de sesiones del GTEPU, 5 al 16 de mayo de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/2/GTM/1] se destaca que, para el nuevo gobierno guatemalteco, los PI son una prioridad y que el Estado ha adoptado mecanismos para abordar los derechos humanos de los PI (párr. 41 y 42).

En la Compilación de documentos de la ONU [A/HRC/WG.6/2/GTM/2] se informa (párr. 2) la preocupación del REPI por que la aplicación de los Acuerdos de Paz relativos a los PI se ve amenazada por el insuficiente apoyo institucional y la falta de asignaciones presupuestarias [A/HRC/4/32/Add.4, párr. 64]. El CERD expresa su preocupación (párr. 6) por el arraigo profundo de la discriminación racial contra los PI, cuestión que las políticas públicas abordan de manera deficiente [CERD/C/GTM/CO/11, párr. 12, 13 y 22]. En el párrafo 8 se informa la preocupación del CEDAW acerca de la situación de las mujeres indígenas, quienes no disfrutan de sus derechos y son vulnerables a la discriminación, así como por la falta de observancia de las leyes tendientes a eliminar la discriminación en todos los ministerios del Estado [CEDAW/C/GUA/CO/6, párr. 15, 35 y 36]. UNICEF menciona especiales preocupaciones en cuanto a los niños indígenas (también el REPI, ver A/HRC/4/32/Add.4, párr. 62; E/CN.4/2003/90/Add.2, párr. 77). El REPI señala (párr. 20) que el sistema judicial debe garantizar que las víctimas de violaciones de los derechos humanos, y en particular, las mujeres indígenas, reciban una reparación, y que el derecho consuetudinario indígena sea reconocido [A/HRC/4/32/Add.4, párr. 64]. El CERD expresa su preocupación (párr. 22) por las actitudes de desprecio de los medios de comunicación hacia los PI, y recomienda la promoción del pluriculturalismo y que se asegure el debido funcionamiento y un amplio alcance a las radiodifusoras comunitarias [CERD/C/GTM/CO/11, párr. 23]. El CEDAW y el CERD señalan (párr. 23) la escasa representación de los PI, en particular, de las mujeres, en cargos públicos [CEDAW/C/GUA/CO/6, párr. 27; CERD/C/GTM/CO/11, párr. 16].

El CDESC y UNICEF señalan (párr. 26) la desigualdad en la distribución de la riqueza y el alto nivel de exclusión social de los PI, así como el alto porcentaje de niños y adolescentes indígenas desnutridos [A/HRC/7/38/Add.1, párr. 55; y E/C.12/1/Add.93, párr. 24]. El CERD hace hincapié (párr. 27) en la alta tasa de analfabetismo y la baja asistencia al nivel primario de los PI, sobre todo, en las zonas rurales y de las mujeres, y alienta a Guatemala a aumentar el número de escuelas bilingües y a adoptar currículos con pertinencia cultural [CERD/C/GTM/CO/11, párr. 20]. En el párrafo 28 se informa la preocupación del CERD, de procedimientos especiales y del CAT en relación con el goce de los PI de sus derechos sobre la tierra [CERD/C/GTM/CO/11, párr. 17; y E/CN.4/2005/72/Add.3, párr. 11; A/HRC/4/18/Add.1, párr. 26 y 27; CAT/C/GTM/CO/4.2, párr. 21]. En el párrafo 29 se informa la preocupación del CERD por los obstáculos que impiden a los PI acceder a lugares sagrados tradicionales; y por el otorgamiento de licencias mineras en territorios indígenas sin haber consultado antes a los PI. La OACDH señala la necesidad de establecer una reglamentación integral sobre consultas, de acuerdo con los términos del Convenio 169 de la OIT [CERD/C/GTM/CO/11, párr. 18 y 19; A/HRC/7/38/Add.1, párr. 52]. En los párrafos 32 y 33 se informan los compromisos de Guatemala con respecto a los PI.

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/2/GTM/3], COHRE subraya (párr. 6) que el origen de la exclusión social de los PI está en la discriminación racial; CS agrega que los PI no pueden acceder fácilmente a los mecanismos judiciales contra la discriminación. COHRE también resalta (párr. 7) la discriminación de las mujeres indígenas, como origen de la pobreza y de la falta de acceso a la tierra, a las oportunidades de trabajo y a los servicios públicos básicos; también hace hincapié en la ausencia de información estadística sobre la situación de las mujeres indígenas, incluso como víctimas de actos de violencia (SPA, párr. 18). CIJ hace hincapié (párr. 22) en que el acceso de los PI, particularmente de las mujeres, al sistema judicial continúa siendo objeto de incumplimiento por parte del Estado. CESR/ICEFI informan sobre el estado de desnutrición de los niños indígenas (párr. 33). AI y COHRE expresan su preocupación (párr. 37) por la falta de

reconocimiento de la propiedad de la tierra de los indígenas, las desigualdades en las resoluciones judiciales de los conflictos sobre la tierra, y los desalojos forzados de comunidades indígenas.

CS denuncia (párr. 40) que la exclusión política y la marginación económica de los PI provocan la precariedad en la tenencia de la tierra, demoras en su restitución, una extrema pobreza, el aislamiento geográfico, un acceso deficiente a atención de la salud y a agua potable, la impunidad de los delitos cometidos contra PI, mientras que, por otro lado, las comunidades indígenas sufren ataques y persecuciones por defender sus derechos sobre la tierra (también SPA, COHRE en párr. 20). COHRE agrega (párr. 41) que las comunidades indígenas siguen amenazadas por desalojos forzados como consecuencia del planeamiento o realización de grandes proyectos de desarrollo, sin que haya mediado el debido proceso de consulta, participación e información, lo cual implica un incumplimiento del Convenio 169 de la OIT. CS afirma (párr. 42) que la protección constitucional de los derechos culturales de los PI no se ha aplicado legalmente ya que el Estado no ha introducido la educación bilingüe ni protegido a las emisoras de radio comunitarias.

Entre las **preguntas presentadas con anticipación** a Guatemala por Estados Miembros, Canadá pide información sobre cómo se pretende garantizar a los PI el disfrute pleno de todos sus derechos humanos. Dinamarca pregunta de qué manera se garantizan los derechos de los PI, su acceso a la tierra y el derecho a ser consultados antes de explotar tierras indígenas tradicionales. Alemania pregunta sobre medidas y programas especiales de asistencia a mujeres indígenas, especialmente vulnerables a la violencia sexual.

Resultado

En el Informe del GTEPU [A/HRC/8/38], Guatemala informa (párr. 13 y 22) sobre mecanismos para proteger los derechos de los PI y abordar compromisos internacionales relacionados (en el párr. 37, Venezuela solicita información adicional); que los derechos de los PI se realzan con la participación de defensores indígenas y el empleo de intérpretes de lenguas mayas en el sistema judicial, la educación bilingüe, un foro sobre conflictos agrícolas, un sistema de identificación de tierras y la creación del cargo de mediador para asuntos agrarios. Se están llevando a cabo consultas a los PI en asuntos relacionados con las tierras sagradas y la explotación minera. Eslovenia hace referencia a la preocupación de los órganos de tratados con respecto a los derechos de los PI a tierras y lugares sagrados, y a la situación de las mujeres indígenas, vulnerables a la discriminación (párr. 28). Canadá señala la situación de los PI, en particular de las mujeres (párr. 32). Azerbaiyán alienta a asegurar los derechos de los PI y pide información sobre las medidas tendientes a corregir el problema de la baja asistencia escolar en los PI (párr. 46). Perú pide información sobre la representación política de las mujeres indígenas (párr. 48). Sudáfrica pide información sobre la alta tasa de analfabetismo de los PI y recomienda abordar la distribución desigual de la riqueza y el alto nivel de exclusión social de los PI (párr. 58). Dinamarca expresa su preocupación por los derechos de los PI, sus condiciones de vida y la discriminación que los afecta (párr. 60). Finlandia hace hincapié en la preocupación del CERD por la discriminación contra los PI en el acceso a la justicia y en los medios de comunicación (párr. 61). Australia felicita a Guatemala por la promoción de los derechos de los PI a nivel internacional (párr. 62). Suiza pide información sobre las medidas previstas para mejorar la situación de los PI, en particular de las mujeres y los niños (párr. 64). Túnez encomió las medidas tendientes a mejorar la vida de los PI (párr. 67). El Reino Unido respalda la promoción de los derechos de los PI (párr. 68). Corea aplaude las nuevas prioridades del Gobierno en relación con los PI (párr. 70). Jordania recomienda adoptar las medidas necesarias para asegurar la participación de los PI en la vida política (párr. 76). Noruega recomienda garantizar el funcionamiento adecuado y libre de las emisoras de radio locales (párr. 77). Guatemala menciona el aumento de los recursos destinados a los organismos de derechos humanos que tratan los derechos de los PI (párr. 79); la coordinación entre órganos oficiales con el fin de sensibilizar sobre la discriminación, y el número cada vez mayor de mujeres indígenas en cargos públicos (párr. 53); y las medidas para mejorar la educación sobre derechos humanos y el acceso de los PI a la educación y a los medios de comunicación (párr. 86).

Entre las **conclusiones y recomendaciones** del informe, Suiza recomienda que se adopte un compromiso irrestricto de mejorar los derechos indígenas y la situación de los niños indígenas, así como una ley que tipifique como delito la discriminación y la violencia racial contra los PI (3, 11 y 13). Eslovenia recomienda aplicar las recomendaciones de los órganos de tratados sobre protección equitativa para los PI (también Finlandia, párr. 61) y velar por que las mujeres indígenas tengan acceso a la enseñanza bilingüe, servicios de salud y líneas de crédito, y participen en los procesos de toma de decisiones (7 y 15). Sudáfrica recomienda promulgar leyes que permitan compensar adecuadamente a las víctimas de discriminación racial, en especial, a los PI (10). Canadá recomienda garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos a los miembros de las comunidades indígenas; Dinamarca recomienda asegurar los derechos de los PI (también Corea, párr. 70), por ejemplo, su derecho a ser escuchados antes de que sus tierras indígenas sean destinadas a la explotación (12).

En el **Informe del 8º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/8/52, párr. 677-691], Guatemala señala (párr. 681) la necesidad de adoptar medidas adicionales para garantizar la igualdad para los PI. COHRE solicita (párr. 690) que se aborde la cuestión de las tierras y de los derechos de propiedad de los PI; expresa su preocupación por las amenazas de desalojo sobre las comunidades indígenas debido a los proyectos de desarrollo, sin la debida

consulta, participación ni información; e insta a mejorar la igualdad en la protección y el reconocimiento de los derechos territoriales colectivos de los PI.

India

Primer período de sesiones del GTEPU, 7 al 18 de abril de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/1/IND/1 y Corr. 1] se presenta información (párr. 30-36) sobre disposiciones constitucionales y legales contra la discriminación, que protegen a los miembros de tribus desfavorecidas al abolir la "intocabilidad" y que establecen medidas educativas, acción afirmativa, promoción de sus intereses económicos y protección contra las injusticias. En los párrafos 35 y 36 se informa sobre el reconocimiento de los derechos de tribus desfavorecidas que habitan los bosques, entre los que se incluyen la responsabilidad y el ejercicio de la autoridad respecto del uso sostenible, y el reconocimiento de la ocupación y el uso tradicionales.

En la **Compilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/1/IND/2] se informa: (párr. 1) sobre invitaciones formuladas por órganos de tratados para ratificar el Convenio 169 de la OIT; sobre la preocupación del CERD por los casos de muertes, violaciones y torturas de miembros de tribus desfavorecidas en custodia (párr. 17); y (párr. 21) sobre el tráfico y la prostitución forzosa de mujeres de comunidades tribales [CERD/C/IND/CO/19, párr. 14 y 15]; sobre la preocupación del CDN, el CEDAW y el CERD (párr. 30) por la observancia efectiva de la ley que deroga las prácticas relacionadas con la "intocabilidad" [CRC/C/15/Add.228, párr. 27-28; CEDAW/C/IND/CO/3, párr. 28-29; CERD/C/IND/CO/19, párr. 14, 15 y 26]. UNICEF y el CERD (párr. 39) llaman la atención sobre el estándar de vida de las tribus desfavorecidas, en especial, sobre la mortalidad infantil y el acceso a agua potable apta para el consumo, instalaciones sanitarias y alimentos [CERD/C/IND/CO/19, párr. 24]. En el párrafo 40 se menciona la preocupación por los desproporcionados impedimentos para el acceso a su tierra y expulsiones de los que son objeto las comunidades tribales, lo cual refleja la existencia de una gran discriminación contra ellos. El CEDAW y el CERD instan a respetar y aplicar plenamente los derechos de propiedad individuales y colectivos sobre las tierras de las comunidades tribales [CEDAW/C/IND/CO/3, párr. 46-47; CERD/C/IND/CO/19, párr. 19-20].

En el Resumen de información de interlocutores [A/HRC/WG.6/1/IND/3], SPA resalta (párr. 10) la multifacética y constante discriminación contra los pueblos tribales. HRW (párr. 7) hace hincapié en que la India no ha aplicado las leyes y políticas para proteger a los grupos tribales, y la impunidad adicional del ejército cuando se lo despliega de conformidad con la Ley de Poderes Especiales de las Fuerzas Armadas (AFSPA). CORE recomienda la derogación de la AFSPA. El Foro Popular del EPU, SPA, AI y AAI hacen hincapié (párr. 46) en que los pueblos tribales siguen siendo víctimas de manera desproporcionada de los desplazamientos y las expropiaciones, ya que sus tierras tradicionales han sido, cada vez más, objeto del desarrollo industrial, lo cual implica una amenaza a su cultura y a su propia supervivencia. La falta de transparencia, participación y consulta ha provocado protestas entre las comunidades marginadas social y económicamente, por temor a ser desplazadas; además, las fuerzas de seguridad y la policía de la India han cometido violaciones y asesinatos para reprimir tales protestas. AITPN e IWGIA (párr. 47) señalan que la mayoría de las zonas afectadas por conflictos armados internos de la India están habitadas por pueblos tribales, que constituyen más del 40% de los desplazados internos a causa de los conflictos y que son objeto de graves violaciones de los derechos humanos. Entre las preguntas presentadas con anticipación a la India por Estados Miembros, Irlanda pide más información sobre los planes para modificar o derogar las disposiciones de la AFSPA que podrían permitir la existencia de impunidad.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/8/26 y Ad. 1], la India reafirma (párr. 15) su compromiso de empoderar a las tribus desfavorecidas y de hacer frente a la discriminación mediante las disposiciones constitucionales y medidas legales existentes; también reafirma su posición de que, tras acceder el país a la independencia, toda su población era considerada como indígena (párr. 16). La constitucionalidad de la AFSPA ha sido respaldada y las leyes que rigen la actividad de las fuerzas armadas garantizan la rápida tramitación de las denuncias por violaciones y el respecto de los derechos humanos (párr. 47). Italia pide información acerca de la formación sobre los derechos humanos en relación con las tribus desfavorecidas (párr. 53); y Azerbaiyán (párr. 58) pide información sobre las dificultades experimentadas por las tribus desfavorecidas en lo concerniente a sus derechos humanos.

En el **Informe del 8º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/8/52, párr. 393-423], India reafirma su compromiso (párr. 420) de empoderar a las tribus desfavorecidas y combatir la discriminación que sufren.

Indonesia

Primer período de sesiones del GTEPU, 7 al 18 de abril de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/1/IDN/1] no se menciona a los PI.

En la **Compilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/1/IDN/2] se informa sobre la preocupación del REPI (párr. 30) por la fuerte militarización y el continuo asentamiento de colonos en Papua Occidental [A/HRC/6/15/Add.3, párr. 42]; y sobre la preocupación del CERD (párr. 37, 38 y 44) de que se usen al interés nacional y a la modernización como excusas para justificar la falta de respeto de los derechos de los PI, ya que las plantaciones de palma de aceite a gran escala constituyen una amenaza a la cultura de los PI y a su derecho de propiedad sobre la tierra. El CERD recomienda revisar las leyes sobre plantaciones, asegurar los derechos de propiedad de las comunidades locales y verdaderas consultas con ellas [CERD/C/IDN/CO/5, párr. 16 y 17].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/1/IDN/3], en el párrafo 7 se recuerda que aún existen torturas en Papua, en especial, contra PI. AITPN observa (párr. 17) que la impunidad de las fuerzas de seguridad propicia violaciones generalizadas de los derechos humanos, y que muchos de los graves conflictos se dan entre colonos trasladados a las tierras de los PI (párr. 37). AITPN e INGOFID hacen hincapié (párr. 36) en la existencia de disposiciones legislativas contradictorias que se han traducido en medidas discriminatorias contra los PI y en la amenaza de su propiedad sobre la tierra. CIAI-CMI (también SPA) observa (párr. 38) que no se han respetado los derechos legítimos de los indígenas (representación política, propiedad y gestión de los recursos naturales, y participación en cuestiones del desarrollo) y las terribles condiciones impuestas a los indígenas de Papua, que destruyen su identidad y cultura particulares. SPA hace hincapié en graves abusos legales y violaciones de los derechos humanos durante la mayoría de los conflictos sobre asuntos de tierras entre los PI y las empresas de plantación. Las plantaciones de palma de aceite a gran escala acaban por destruir la relación de los PI con sus bosques, y conducen a una posible escasez alimentaria.

Ninguna de las **preguntas presentadas con anticipación** a Indonesia por Estados Miembros se relacionaba con los PI.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/8/23], Corea preguntó si existía algún plan para reforzar la protección de los derechos humanos de los PI, en particular en la explotación de los recursos naturales. (Indonesia no responde). En las **conclusiones y recomendaciones** del informe no se menciona a los PI.

En el **Informe del 8º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/8/52, párr. 333-377], FI señala (párr. 368) que las cuestiones sobre la situación de los derechos humanos en Papua Occidental aún no se han resuelto y que Papua Occidental no aparece mencionada en las recomendaciones; insta, además, a formular una invitación permanente a todos los procedimientos especiales, para que visiten incluso Papua Occidental, y a entablar un diálogo abierto acerca de todas las preocupaciones pendientes en materia de derechos humanos, en especial, en Papua Occidental. AI señala (párr. 372) que los defensores de los derechos humanos en Papua actúan en un clima de temor debido a la fuerte militarización. Indonesia debe garantizar los derechos de libre expresión y de reunión en Papua y en Maluku.

Japón

Segundo período de sesiones del GTEPU, 5 al 16 de mayo de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/2/JPN/1] se menciona la realización de actividades para sensibilizar acerca del pueblo ainu (párr. 17).

En la **Compilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/2/JPN/2] se informa (párr. 1) sobre la recomendación del CDESC de ratificar el Convenio 169 de la OIT [E/C.12/1/Add.67, párr. 45.] y sobre la conclusión del RE sobre racismo (párr. 10) acerca de la discriminación que afecta al pueblo ainu y al pueblo de Okinawa, debido a situaciones de marginación, a su vulnerabilidad económica y social, y a la invisibilidad en las instituciones del Estado [E/CN.4/2006/16/Add.2, párr. 69-72]. El Comité de Derechos Humanos y el CERD también expresan su preocupación (párr. 33) por la falta de reconocimiento de los derechos de los PI [CCPR/C/79/Add.102, párr. 14; CERD/C/304/Add.114, párr. 7 y 17]. El REPI informa sobre la falta de reconocimiento de los ainu, y sobre jurisprudencia que admite sus derechos de acuerdo con estándares internacionales [A/HRC/6/15/Add.3, párr. 7 y 15].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/2/JPN/3], CS indica (párr. 26) que Japón no ha aplicado leyes para proteger la cultura ainu, a pesar de haber adoptado medidas simbólicas para reconocer a dicho pueblo. Los ainu siguen sujetos a discriminación a raíz de la identidad nacional monocultural del Japón y a la falta de recursos judiciales (también párr. 3). SPA agrega que los ainu figuran entre los habitantes más pobres del Japón.

Ninguna de las **preguntas presentadas con anticipación** a Japón por Estados Miembros se relacionaba con los PI.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/8/44], Argelia (párr. 13), Guatemala (párr. 40) y Perú (párr. 58) abordan la cuestión de asegurar que los derechos del PI ainu se ajusten a los términos de la Declaración (también **recomendación** 19 por Argelia y Guatemala). Japón reconoce (párr. 46) que los ainu son una minoría y que son oriundos del norte del Japón; promueve la cultura ainu y apoya el mejoramiento de las condiciones de vida de ese pueblo.

En su **Respuesta** [A/HRC/8/44/Add.1], Japón menciona (en el párr. 1c) una reciente resolución parlamentaria y políticas de planificación con respecto al pueblo ainu.

En el **Informe del 8º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/8/52, párr. 837-872], el Japón (párr. 856) recuerda la resolución parlamentaria sobre el pueblo ainu. IMADR encomia esto, pero lamenta (párr. 864) la posición establecida del Japón con respecto a los derechos humanos de los ainu.

Mali

Segundo periodo de sesiones del GTEPU, 5 al 16 de mayo de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/2/MLI/1] no se menciona a los PI.

En la **Compilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/2/MLI/2] se menciona (párr. 8) la cooperación entre una comunidad tuareg y la OACDH en un programa de formación comunitaria sobre derechos humanos. En 2002, el CERD lamentó que no se facilitara información sobre el acceso al desarrollo de los diversos grupos étnicos o sobre la distribución de la riqueza entre esos grupos, en particular, los pueblos nómadas [A/57/18, párr. 398].

En el Resumen de información de interlocutores [A/HRC/WG.6/2/MLI/3] no se menciona a los PI.

Ninguna de las **preguntas presentadas con anticipación** a Mali por Estados Miembros se relacionaba con los PI.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/8/50 y Ad.1], Eslovenia (párr. 18) y los Estados Unidos (párr. 37) resaltan las relaciones de servidumbre hereditaria que el pueblo tamachek todavía enfrenta y solicitan medidas para poner fin a todas las prácticas esclavistas del país. En el párrafo 55, Mali niega todo esto y expresa que continuan las negociaciones en cuanto a la cuestión de los tuareg en el marco del Acuerdo de Argel.

Entre las **recomendaciones** que Mali acepta analizar se encuentra la de los EE. UU., de "sensibilizar y crear conciencia en todo el país contra el trabajo forzoso prestando especial atención a ... los tamachek negros".

En el **Informe del 8º periodo de sesiones del CoDH** [A/HRC/8/52, párr. 991-1016], Mali responde (párr. 1000) que, según su Constitución, el trabajo forzoso está prohibido en el país, y que ciertas prácticas culturales persistentes están desapareciendo gradualmente con el aumento de la tasa de escolaridad.

Marruecos

Primer periodo de sesiones del GTEPU, 7 al 18 de abril de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/1/MAR/1] se presenta (párr. 42, 43 y 111) la misión, las acciones y las perspectivas del Instituto Real para la Cultura Amazigh (IRCAM), establecido en 2001.

En la **Compilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/1/MAR/2] se manifiesta (párr. 34) la preocupación del CDESC por el hecho de que no se reconociera el amazigh como idioma oficial en Marruecos y la inquietud del CERD por las violaciones del derecho a la libertad de reunión y asociación de miembros de asociaciones amazigh [CERD/C/62/CO/5, párr. 16]. El CDESC y el CERD instaron a Marruecos a asegurarse de que los miembros de la comunidad amazigh pudieran preservar y desarrollar su identidad cultural [E/C.12/MAR/CO/3, párr. 32 y 59; CERD/C/62/CO/5, párr. 14].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/1/MAR/3 y Corr. 1] se informa (párr. 30) que, según Tamazgha y LADH, la discriminación contra los bereberes es un hecho deliberado y organizado. La ausencia de un reconocimiento constitucional de la lengua o la cultura amazigh revela una tendencia asimilacionista. CMA y LADH (párr. 31) informan que el gobierno marroquí ha desalojado a agricultores amazigh de sus tierras; CS informa que los amazigh no tienen medios efectivos para hacer valer sus derechos, y que el gobierno suele tomar decisiones sobre sus tierras sin que este pueblo tenga participación alguna. CMA (párr. 32) hace hincapié en la falta de apoyo estatal para las publicaciones amazigh e insta a los órganos competentes de la ONU a solicitar a Marruecos que reconozca al pueblo amazigh y que respete todos sus derechos. Tamazgha (párr. 33) agrega que la falta de reconocimiento de la lengua amazigh en los tribunales cuestiona la noción de juicio justo, e insta a Marruecos a poner en marcha legislación que promueva la lengua

amazigh en la educación, los medios de comunicación, la administración estatal, los tribunales y los servicios de salud.

doCip

Ninguna de las **preguntas presentadas con anticipación** a Marrueccos por Estados Miembros se relacionaba con los PI.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/8/22 y Corr. 1] se reitera (párr. 7) información sobre el establecimiento del Instituto Real para la Cultura Amazigh. En las **conclusiones y recomendaciones** del informe no se menciona a los PI.

En el **Informe del 8º periodo de sesiones del CoDH** donde se analizó el resultado del EPU para Marruecos [A/HRC/8/52, párr. 270-306] no se menciona a los PI.

Perú

Segundo período de sesiones del GTEPU, 5 al 16 de mayo de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/2/PER/1] se informa (párr. 57) que los PI se encuentran entre los sectores de la población más vulnerables frente a la discriminación. Perú hace hincapié en el compromiso asumido con respecto a sus derechos, como lo demuestran las negociaciones de la Declaración (párr. 71-73). Las principales preocupaciones con respecto al desarrollo de los PI son: la titulación y registro de las tierras de las comunidades indígenas, incluida la protección de los PI en aislamiento voluntario (párr. 74 y 75); la educación bilingüe intercultural (párr. 76); la salud y el medioambiente (párr. 77-80), incluidos el efecto de las actividades extractivas y la sensibilidad cultural; y la participación en la administración regional (párr. 81).

En la Compilación de documentos de la ONU [A/HRC/WG.6/2/PER/2] se informa: la satisfacción del CERD (párr. 5) por las actividades de la Defensoría del Pueblo del Perú en favor de los PI [CERD/C/304/Add.69, párr. 8]; la preocupación del CDN (párr. 10) por la discriminación contra niños indígenas, y por la baja calidad de la enseñanza intercultural bilingüe primaria [CRC/C/PER/CO/3, párr. 26 y 60]. El CERD señala (párr. 11) el vínculo entre el subdesarrollo socioeconómico y la discriminación étnica contra los PI, y que la población indígena analfabeta se encuentra en la imposibilidad de ejercer sus derechos civiles y políticos [CERD/C/304/Add.69, párr. 12, 18 v 24]. En el párrafo 23 se informa sobre la falta de aplicación de las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación sobre reparaciones a los PI [CRC/C/PER/CO/3, párr. 10; CAT/C/PER/CO/4, párr. 21]. En el párrafo 30 se informa sobre la preocupación del CEDAW respecto de la precariedad de las condiciones de vida de las mujeres indígenas y la falta de acceso a la justicia, a la atención de la salud, a la educación, a facilidades de crédito y a servicios comunitarios [CEDAW/C/PER/CO/6, párr. 28, 29, 33 y 36]. El CAT, el Comité de Derechos Humanos y el CERD expresan su preocupación (párr. 32) acerca de casos de mujeres indígenas sometidas a esterilización involuntaria [CAT/C/PER/CO/4, párr. 23; CERD/C/304/Add.69, párr. 19; CCPR/CO/70/PER, párr. 21]. En el párrafo 35 se informa sobre la preocupación del CDN y del CDESC por la pobreza de los PI, su precaria situación de salud, la falta de reconocimiento de sus derechos sobre la tierra, el saqueo de sus recursos, el acceso insuficiente a los servicios básicos, la salud y la educación, y por la exclusión social y la discriminación de que son objeto [CRC/C/PER/CO/3, párr. 73. 55; E/C.12/1/Add.14, párr. 16]. En el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente, el CERD evaluó los derechos sobre el agua de las comunidades indígenas del altiplano, y la contaminación causada por las actividades de extracción de petróleo en la selva amazónica.

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/2/PER/3], el MAM-F informa (párr. 29) sobre la cuestión de las esterilizaciones forzadas y los obstáculos en el acceso a la justicia por las mujeres pobres, indígenas y rurales afectadas, a pesar del reconocimiento por el Estado de violaciones de los derechos humanos en este contexto. SPA informa (párr. 32) que los PI de la selva amazónica han sufrido las terribles consecuencias de la explotación petrolera en sus territorios, sin haber sido consultados. El gobierno solo recientemente ha empezado a prestar atención a estos problemas, pero continuó otorgando concesiones.

Entre las **preguntas presentadas con anticipación** a Peru por Estados Miembros, Dinamarca pide más información sobre cómo se mejorará el acceso a los servicios de salud de los PI.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/8/37], Perú hace referencia (párr. 7) a los esfuerzos para combatir la discriminación contra los PI. Argelia solicita más información sobre la labor de la Defensoría del Pueblo en nombre de los PI (párr. 15). Pakistán (párr. 14), Filipinas (párr. 16) y China (párr. 36) señalan las medidas positivas adoptadas a favor de los derechos de los PI. Perú informa (párr. 29) sobre medidas destinadas a encontrar, con la sociedad civil, un equilibrio adecuado entre las principales actividades económicas (como la minería), las condiciones de vida y los derechos de los PI, y el medioambiente.

Entre las **conclusiones y recomendaciones** del informe, Argelia recomienda continuar mejorando la situación de los PI (1).

En el **Informe del 8º período de sesiones del CoDH** [A/HRC/8/52, párr. 692-705], CAPAJ insta (párr. 703) a otorgar de inmediato estatus constitucional a los derechos de los PI; a adoptar medidas para contrarrestar los efectos de las industrias extractivas en los derechos de los PI; a derogar el decreto legislativo que priva a los PI del derecho al consentimiento libre, previo e informado; y a poner fin al saqueo descontrolado de los recursos hídricos.

Filipinas

Primer período de sesiones del GTEPU, 7 al 18 de abril de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/1/PHL/1 y Corr. 1] se informa (párr. 17, 19 y 25) sobre disposiciones constitucionales y legales para proteger a los PI, en especial, la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas (IPRA) de 1997; y reconoce (párr. 60) la necesidad de rediseñar programas de asistencia social para abordar las necesidades de los PI. La Comisión Nacional sobre los Pueblos Indígenas (NCIP) aplica políticas y programas relacionados con los derechos de los PI (párr. 90 y 92). El Órgano Consultivo de los Pueblos Indígenas (IPCB) actúa como representante colectivo de los PI (párr. 91). En los párrafos 93-95 se destacan: el derecho de los PI al autogobierno y a mejorar su desarrollo socioeconómico; las medidas adoptadas para respetar los derechos de los PI durante conflictos armados; y factores clave para abordar los desafíos de los PI, como el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y de la sostenibilidad de sus instituciones y dominios tradicionales, y bienestar cultural. Los párrafos 164-167 delinean los compromisos del gobierno para mejorar las condiciones de vida de los PI en las áreas de tenencia de la tierra, iniciativas relacionadas con los derechos humanos, participación en la gestión de los asuntos públicos, y acceso al desarrollo y a servicios legales.

En la Compilación de documentos de la ONU [A/HRC/WG.6/1/PHL/2], se informa (párr. 10) sobre la preocupación y las recomendaciones del CDN respecto de la discriminación que sufren los niños indígenas [CRC/C/15/Add.259, párr. 92-94]. Procedimientos especiales (párr. 13) y el Comité de Derechos Humanos (párr. 21) plantearon la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales de dirigentes indígenas y la impunidad consiguiente [A/HRC/6/15/Add.3, párr. 34; CCPR/CO/79/PHI, párr. 8]. El CEDAW expresa su preocupación (párr. 17) por la falta de acceso de las mujeres indígenas a los servicios de salud, educación, agua limpia y saneamiento, facilidades de crédito y a la justicia en casos de violencia [CEDAW/C/PHI/CO/6, párr. 29 y 30]. El párrafo 27 informa sobre comunicaciones de procedimientos especiales relativos a desplazamientos evicciones de familias indígenas [E/CN.4/2005/48/Add.1, párr. 29; y E/CN.4/2006/78/Add.1, párr. 65]. El Comité de Derechos Humanos, el REPI y el CERD elogian (párr. 28 y 29) la adopción de la IPRA, pero lamentan las demoras y limitaciones en su aplicación [CCPR/CO/79/PHI, párr. 16; E/CN.4/2003/90/Add.3, párr. 60 y 61]. El CERD también expresa su preocupación por el desplazamiento de PI en zonas de desarrollo, a pesar de que, de acuerdo con la IPRA, debe obtenerse el consentimiento libre, previo e informado de los PI [CERD/C/304/Add.34, párr. 17]. El REPI envió al Gobierno de Filipinas varias comunicaciones (párr. 30) relativas a ataques y amenazas contra dirigentes indígenas y defensores de PI, para impedirles que llevaran a cabo sus actividades [A/HRC/6/15/Add.3, párr. 14-16].

En el Resumen de información de interlocutores [A/HRC/WG.6/1/PHL/3] se informa que la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas (CRHP) señala demoras (párr. 3) en la promulgación de leves que protegerían los derechos de los PI. AITPN observa la falta de programas de fomento de capacidades para la NCIP (párr. 5); que no se ha cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales (párr. 6); que sigue habiendo ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas de dirigentes indígenas (párr. 8). OMCT subraya la vulnerabilidad de las mujeres indígenas frente a la violencia (párr. 12), así como las amenazas que representan las iniciativas de liberalización para los derechos de los PI, en especial, los derechos sobre las tierras. PIPRM/TF/PIPLinks y la OMCT resaltan la marginación y vulnerabilidad de los PI (en especial, de mujeres y niños) frente a los abusos, la violencia y la explotación, la exclusión social y las deficientes condiciones de vida (párr. 36); y que otras leyes menoscaban sistemáticamente a la IPRA, con lo cual las industrias extractivas y otros proyectos se desarrollan de manera generalizada en territorios de los PI sin el consentimiento de estos (párr. 37 y 38). SPA observa (párr. 38) casos en que el consentimiento de las comunidades indígenas para determinados proyectos en sus territorios se obtuvo de manera engañosa, y OMCT recomienda que Filipinas vele porque las tierras ancestrales estén adecuadamente protegidas y que haga respetar las disposiciones de la IPRA que exigen que se obtenga el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas. AITPN y UNPO resaltan (párr. 39) que la autonomía reconocida constitucionalmente para los PI de la Cordillera y para el pueblo moro de Mindanao no se ha hecho efectiva.

Ninguna de las **preguntas presentadas con anticipación** a Filipinas por Estados Miembros se relacionaba con los PI.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/8/28, Corr. 1 y Ad. 1], Filipinas reitera información (párr. 9 y 39) sobre la protección de los derechos de los PI a través de la IPRA y del CDPI, como el autogobierno y la participación

para determinar el desarrollo, la protección de las tierras ancestrales y los sistemas legales tradicionales. Corea pide información (párr. 37) sobre la protección de los PI en las regiones de reciente industrialización o remotas. En las **conclusiones y recomendaciones** del informe no se menciona a los PI.

En el **Informe del 8º período de sesiones** [A/HRC/8/52, párr. 456-489], CISA/IPNC recomiendan que Filipinas haga participar a la sociedad civil más directamente en los altos niveles de gobierno, aborde las causas raíz de las ejecuciones extrajudiciales y busque a las personas desaparecidas, y que aplique las recomendaciones correspondientes de los procedimientos especiales.

Sudáfrica

Primer período de sesiones del GTEPU, 7 al 18 de abril de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/1/ZAF/1] se hace referencia (párr. 13) a la visita del REPI y se presentan (párr. 67 y 77) iniciativas del gobierno para proteger los derechos a la educación de los PI. En el párrafo 76 se hace referencia a las comunidades san.

En la **Compilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/1/ZAF/2] se menciona la preocupación del CERD (párr. 13 y 19) por la situación de los PI y sus dificultades para acceder a la justicia [CERD/C/ZAF/CO/3, párr. 19 y 24]. En el párrafo 19 también se hace hincapié en algunos puntos del informe del REPI sobre su visita de 2006 [E/CN.4/2006/78/Add.2] relativos a la identificación y al reconocimiento de los PI y de sus autoridades, a asegurar la base territorial de las comunidades indígenas, a los presuntos abusos por parte de la fuerza de policía, y a efectos de la marginación y la pobreza.

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/1/ZAF/3], CS insta (párr. 33) a que se reconozca oficialmente a los PI y se elimine la violencia policial dirigida al pueblo khoisan; si bien acoge con satisfacción el proceso de restitución de las tierras de los khoisan, solicita que se ofrezcan mejores recursos a las comunidades, que se mejore la protección de su lengua y su cultura. UNPO reconoce progresos en cuanto a la protección del patrimonio cultural y la promoción de la participación indígena en los procesos de toma de decisiones, e insta a que se apliquen las leyes encaminadas a incorporar a los PI y darles acceso a sus lugares sagrados.

Ninguna de las **preguntas presentadas con anticipación** a Sudáfrica por Estados Miembros se relacionaba con los PI.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/8/32], México pide más información sobre la inclusión de las minorías étnicas en las iniciativas tendientes a asegurar el derecho a la salud y combatir el VIH/SIDA (párr. 32). En las **conclusiones y recomendaciones** del informe no se menciona a los PI.

En el **Informe del 8º período de sesiones del CoDH** donde se analizó el resultado del EPU para Sudáfrica [A/HRC/8/52, párr. 562-593] no se menciona a los PI.

Túnez

Primer periodo de sesiones del GTEPU, 7 al 18 de abril de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/1/TUN/1] no se menciona a los PI.

En la **Compilación de documentos de la ONU** [A/HRC/WG.6/1/TUN/2] se manifiesta (párr. 14) que el CERD observó en 2003 que Túnez no había proporcionado información sobre la población berebere ni sobre las medidas adoptadas para proteger su cultura y su lengua [CERD/C/62/CO/10, párr. 8].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/1/TUN/3] (párr. 7-9) CMA y Tamazgha expresan su preocupación acerca de la falta de reconocimiento legal e institucional de la existencia del pueblo amazigh tunecino, de su identidad, cultura y sociedad, lengua e historia indígenas, que no se incluyen en el sistema educativo, ni se promueven de otra forma. Los amazigh no tienen derecho a crear ningún tipo de asociación social o cultural, ni a la expresión cultural en su lengua. CMA informa que los amazigh tunecinos ni siquiera reconocen su propia identidad ni hablan su idioma en público, por temor a amenazas institucionales. CMA y Tamazgha presentan recomendaciones al gobierno tunecino para que ponga fin a esta situación de manera legal y efectiva.

Ninguna de las **preguntas presentadas con anticipación** a Túnez por Estados Miembros se relacionaba con los PI.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/ 8/21 y Corr. 1] no se menciona a los PI.

En el **Informe del 8º periodo de sesiones del CoDH** donde se analizó el resultado del EPU para Túnez [A/HRC/8/52, párr. 234-269] no se menciona a los PI.

Ucrania

Segundo período de sesiones del GTEPU, 5 al 16 de mayo de 2008

Información presentada al GTEPU

En el **Informe Nacional** [A/HRC/WG.6/2/UKR/1] se informa (párr. 14-19) sobre mecanismos legales para prevenir la discriminación por motivos de identidad étnica y sobre la aplicación por parte del Estado de tales disposiciones legales (ver también párr. 20-26).

La Compilación de documentos de la ONU [A/HRC/WG.6/2/UKR/2] informa acerca de la preocupación de varios órganos de tratados y procedimientos especiales (párr. 11) por la discriminación y la violencia contra grupos étnicos. El CDESC (párr. 35-36) expresa su inquietud por que solo se considera como grupo étnico autóctono a los ucranios y por la exclusión de la mayoría de los tatar de Crimea del proceso de privatización de las tierras de Crimea [CESCR, E/C.12/UKR/CO/5, párr. 24 y 47]. El CERD también insta a Ucrania (párr. 35 y 43) a asegurar que los tatar de Crimea que viven en asentamientos disfruten de seguridad jurídica en la tenencia y acceso a infraestructuras básicas [CERD/C/UKR/CO/18, párr. 15].

En el **Resumen de información de interlocutores** [A/HRC/WG.6/2/UKR/3], la UNPO informa (párr. 43) que en la República Autónoma de Crimea los tatar de Crimea son discriminados en las esferas de la representación, el reconocimiento y los derechos sobre las tierras; insta a todas las partes interesadas a tratar debidamente la cuestión de los derechos sobre las tierras para los tatar de Crimea; y exhortan a cesar la represión policial. El Comisionado para Derechos Humanos del Consejo de Europa recomienda velar por la inserción social de los tatar de Crimea y su participación en la vida pública y en la privatización de las tierras.

Entre las **preguntas presentadas con anticipación** a Ucrania por Estados Miembros, Dinamarca pide más información sobre cómo se pretende garantizar los derechos humanos y la no discriminación de las minorías étnicas. El Reino Unido pregunta sobre el aumento de la intolerancia para con las minorías étnicas.

Resultado

En el **Informe del GTEPU** [A/HRC/8/45], Ucrania brinda información (párr. 10) sobre la reubicación de los tártaros de Crimea y sobre educación y enseñanza en el idioma de los tatar de Crimea. Canadá (párr. 32) recomienda proteger los derechos de los integrantes de minorías étnicas (Ucrania no apoya esta recomendación, ver párr. 59). Turquía (párr. 37) pregunta de qué manera Ucrania aborda la cuestión de la discriminación contra los tatar de Crimea de una manera compatible con las recomendaciones del CERD. Ucrania presenta sus medidas para supervisar el cumplimiento de los derechos humanos en Crimea y reinstaurar legalmente los derechos de personas que han sido deportadas, y para brindar ayuda financiera a los tatar de Crimea (párr. 52).

Entre las **conclusiones y recomendaciones** del informe, Alemania recomienda continuar combatiendo las manifestaciones de odio étnico (25; Ucrania apoya esta recomendación). Rumania recomienda reconocer el derecho a la autoidentificación de todos los grupos étnicos y asegurar el desarrollo de su herencia cultural (3; Ucrania estudiará esta propuesta).

En el **Informe del 8º período de sesiones del CoDH** donde se analizó el resultado del EPU para Ucrania [A/HRC/8/52, párr. 873-882] no se menciona a los PI.

3. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Octavo periodo de sesiones – Ginebra, 2-18 de junio de 2008

Enseguida se encuentra nuestro reporte de declaraciones escritas sobre cuestiones indígenas que se presentaron durante el octavo periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que presenció también la designación de los primeros miembros del MEDPI. Nuestro próximo Informativo incluirá un reporte sobre los tres siguientes periodos de sesiones del Consejo, correspondientes a su ciclo anual de junio de 2008 al junio de 2009.

Pueblos Indígenas en el octavo periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Tema 1: Designación de titulares de mandatos

IOIRD/AFNT6-7-8 agradece al CoDH su designación de los miembros del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI), cuya experticia se reconoce, y propone llevar a cabo un debate de medio día sobre los derechos de los PI durante el noveno periodo de sesiones del CoDH, a fin de que todos los participantes puedan presentar propuestas de enfoques y temas relevantes que el MEDPI pueda tratar, y de iniciar un diálogo acerca de cómo promover e implementar la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU.

MITA recomienda enfáticamente al CoDH que consulte con ONG con estatuto ECOSOC, teniendo en cuenta que según la propia Carta de la ONU la sociedad civil es la conciencia de la comunidad internacional. Después de cuestionar si los mandatos de procedimientos especiales son útiles para encontrar soluciones a las violaciones de derechos humanos, MITA denuncia que los Estados Miembros tienen intereses políticos en la designación de candidatos. No se están respetando las pautas ni los criterios básicos establecidos en las Resoluciones 60/251 de la Asamblea General y 5/1 del CoDH, en especial, para la designación de los miembros de MEDPI.

Tema 2: Informe del Alto Comisionado y diálogo interactivo

En esta época en la que el mundo debe enfrentar nuevas crisis, **CAPAJ** acoge con agrado la creciente atención global que están recibiendo los PI y el justo reconocimiento del respeto que se merecen. CAPAJ reitera que ha asumido el compromiso de denunciar cada violación de los instrumentos internacionales y de remodelar la filosofía del CoDH con respecto a nuevos desafíos en materia de derechos humanos, en especial, la atención que se presta a los PI andinos, que esperan que se haga justicia y que sus valores sean reconocidos, y que desean ayudar con sus conocimientos ancestrales.

Tema 3: Protección y promoción de los derechos humanos

En la presentación de este informe, el **RE sobre el Derecho a la Educación, Vernor Muñoz**, reconoce la voluntad política de Marruecos, país que visitó oficialmente en diciembre de 2006, de introducir en forma progresiva la lengua y la cultura amazigh en las escuelas, en el marco de un sistema educativo basado en los valores del islam, el concepto de ciudadanía y la interacción entre la herencia cultural marroquí y los principios universales de derechos humanos.

Al analizar el informe del RE sobre independencia de jueces y abogados, **CAPAJ** destaca los obstáculos de los PI para acceder a la justicia, así como la falta de reconocimiento por parte de los sistemas judiciales de sus prácticas consuetudinarias de resolución de conflictos, en contradicción con lo establecido en la Declaración. CAPAJ recomienda que el RE tenga en cuenta las recomendaciones del Seminario Internacional de Expertos sobre Administración de Justicia y Pueblos Indígenas, organizado en 2003 por la OACDH, y le sugiere que lleve a cabo un estudio sobre administración de la justicia en los Estados donde viven PI, sobre la base de los artículos de la Declaración pertinentes.

En cuanto a la Revisión del mandato del RE sobre tortura, **CAPAJ** recomienda fortalecerlo y que el RE preste especial atención a los líderes indígenas amenazados injustamente y a quienes se trata como si fueran delincuentes, y se los tortura por defender los derechos de su pueblo. CAPAJ sugiere que el RE lleve a cabo un estudio sobre los efectos de la tortura en los PI, realizando visitas a los países donde viven los PI y a los líderes indígenas detenidos por defender los derechos de su pueblo.

CITI comenta el informe del Representante Especial del Secretario General sobre derechos humanos y empresas trasnacionales (ETN) y lo alienta a considerar el estudio de la OACDH sobre Derechos Humanos y Cambio Climático [A/HRC/10/61], en especial el papel que juegan las ETN en el cambio climático, mediante estrategias y mecanismos que contribuyen aún más a empeorar la situación de los PI. CITI también recomienda enfáticamente al RESG que utilice la Declaración como marco para evaluar los impactos y brindar soluciones a los abusos de los derechos humanos por parte de las ETN y que tenga en cuenta la Recomendación General 23

(1997) del CERD sobre consentimiento libre, previo e informado, así como sus recientes recomendaciones a Canadá y Estados Unidos de que supervisen que las ETN a las que hayan otorgado licencias cumplen con sus obligaciones en materia de derechos humanos, tanto dentro como fuera de sus países. Por último, el RESG debe consultar con los PI y realizar, junto con la OACDH, un seminario de expertos sobre derechos humanos de los PI y ETN, a fin de desarrollar un marco integral de evaluación y un protocolo de supervisión.

MITA destaca la relación entre crisis alimentaria, especulación, biopiratería, producción de agrocombustible y liberalización económica, que llevan a un desarrollo inequitativo y a una distribución injusta de la riqueza, y hace hincapié en que los PI son mayoría entre los más pobres de los países en vías de desarrollo. MITA también destaca la responsabilidad de las ETN, que se apropian con total impunidad de recursos estratégicos ubicados en territorios indígenas, mientras que los PI se ven privados de sus recursos y medios de subsistencia. De ahí, la urgente necesidad de adoptar reglamentaciones internacionales para las ETN a fin de establecer una jurisdicción para abordar sus actividades ilícitas y los delitos que se cometan contra derechos económicos, sociales y culturales, y contra el medioambiente, corrompiendo a líderes y haciendo desaparecer a sindicalistas y defensores de los derechos humanos.

Abreviaturas

AAI: Action Aid India

AFNT6-7-8: Assembly of First Nations of Treaties 6, 7 & 8 (Alberta)

AI: Amnesty Internacional

AITPN: Asian Indigenous and Tribal Peoples Network

CAPAJ: Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos

CAT: Comité de la ONU contra la Tortura CCJ: Comisión Colombiana de Juristas

CDESC: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU)

CDN: Comité de los Derechos del Niño (ONU)

CEDAW: Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

CEDHU: Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, Quito (Ecuador)

CELS: Centro de Estudios Legales y Sociales

CERD: Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial

CESR: Centro por los Derechos Económicos y Sociales

CIAI-CMI: Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias

CIJ: Comisión Internacional de Juristas CIR: Conselho Indígena de Roraima CISA: Consejo Indio de Sudamérica

CITI: Consejo Internacional de Tratados Indios

CMA: Congrès Mondial Amazigh

COHRE: The Centre on Housing Rights and Evictions CORE: Centre for Organisation Research and Education

CS: Cultural Survival

FAIRA: Foundation for Aboriginal and Islander Research Action

FI: Franciscans International
FLM: Federación Luterana Mundial
FPP: Forest Peoples Programme
FSM: Federación Sindical Mundial

HCSA: Harvard College Student Advocates for Human Rights, Massachusetts (USA)

HRW: Human Rights Watch

ICEFI: Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales

IDMC-NRWC: The Internal Displacement Monitoring Centre of the Norwegian Refugee Council

IEDC: Instituto de Estudos Direito e Cidadania

IMADR: International Movement against Discrimination and All Forms of Racism

INGOFID: International NGO Forum on Indonesian Development

INREDH: Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, Quito (Ecuador)
IOIRD: Organización Internacional para el Desarrollo de los Recursos Indígenas
IPLPP-UA: Indigenous Peoples Law and Policy Program of the University of Arizona

IPNC: Indigenous Peoples and Nations Coalition
IWGIA: International Work Group for Indigenous Affairs

LADH: Ligue Amazighe des Droits de l'Homme

MAM-F: Movimiento Amplio de Mujeres Línea Fundacional-Peru

MITA: Movimiento Indio "Tupaj Amaru"

OIDHACO: Oficina Internacional de Derechos Humanos – Acción Colombia

OMCT: Organización Mundial Contra la Tortura PIPlinks: Philippine Indigenous Peoples Links

PIPRM: Philippines Indigenous Peoples Rights Monitor RETENG: The Multicultural Coalition of Botswana

RF-US: Rainforest Foundation – US

SPA: Sociedad por los Pueblos Amenazados

TF: Tebtebba Foundation

UNPO: Unrepresented Nations and Peoples Organisation

4. CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN

Ginebra, 20 al 24 de abril de 2009

La Conferencia de Examen de Durban 2009 tuvo como objetivo evaluar los avances logrados con respecto a las metas que se establecieron en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se celebró en Durban, Sudáfrica en el año 2001. Publicamos aquí un informe del representante de la Nación Mohawk en Kahnawake, Kenneth Deer, que asistió a la Conferencia de Examen de Durban y a todas las reuniones preparatorias realizadas desde enero, en las que se negoció el documento final. A continuación publicamos la declaración presentada el 24 de abril por el Cónclave de Pueblos Indígenas que participó de la Conferencia.

Derechos de los Pueblos Indígenas protegidos en la Conferencia contra el Racismo de la ONU

por Kenneth Deer, de la Nación Mohawk en Kahnawake

El viernes 24 de abril finalizó la conferencia mundial contra el racismo celebrada en Ginebra y que contó con una gran alineación de sus participantes. Comenzó de manera agitada, con un discurso incendiario del Presidente de Irán, y concluyó con una larga lista de organizaciones no gubernamentales que realizaron intervenciones y observaciones sobre la lucha contra el racismo.

Sin embargo, los resultados fueron alentadores para los pueblos indígenas. El documento final de la Conferencia contiene cuatro párrafos, del 70 al 73, que mencionan a los pueblos indígenas. El más importante es el 73, que acoge con satisfacción la adopción de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este es un punto fundamental, ya que la Declaración de Durban del año 2001 manifiesta que "Declaramos que la expresión `pueblos indígenas' en la Declaración y el Programa de Acción... no debe interpretarse en el sentido de que tiene repercusión alguna en cuanto a los derechos conocidos por las normas jurídicas internacionales".

Este párrafo discriminaba a los pueblos indígenas al darles un tratamiento distinto al que se aplica a otros pueblos. Ahora, con el documento final de la Conferencia de Examen de Durban y su párrafo 73, el párrafo mencionado es redundante, y esto es importante para el progreso de los derechos de los pueblos indígenas.

Los demás párrafos se refieren a la eliminación de obstáculos en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y exhortan a prestar especial atención a la situación de las mujeres y del empleo. Un párrafo hace referencia a solucionar la violencia que sufren los jóvenes indígenas en situaciones urbanas.

Otro alienta a adoptar medidas especiales, que incluyan medidas afirmativas o positivas, y estrategias o acciones, así como nuevas inversiones en cuidado de la salud, salud pública, educación, empleo, electricidad, agua potable y control ambiental, para comunidades de ascendencia africana y pueblos indígenas.

Observarán que se mencionan a los pueblos de ascendencia africana junto a los pueblos indígenas. Aún hay una fuerte delegación de personas de ascendencia africana en la Conferencia y en las reuniones preparatorias. Desean muchos de los mismos mecanismos que los pueblos indígenas, como un foro permanente de la ONU y un fondo voluntario.

Boicoteo de los gobiernos

Algunos gobiernos no han participado de la Conferencia, como por ejemplo, Canadá, Israel y los Estados Unidos de América, que desde hace tiempo han manifestado que no asistirán. Otros siete países adoptaron la misma actitud el día antes de que comenzara la Conferencia: los Países Bajos, Australia, Nueva Zelanda, Polonia, Italia y Alemania, que no estuvieron satisfechos con el borrador definitivo de la declaración de la conferencia. La República Checa abandonó el evento durante el discurso del Presidente de Irán.

Si bien muchos participantes lamentan el boicot de los Estados Unidos y de Canadá, probablemente fue mejor para los pueblos indígenas que no asistieran. Estos dos países votaron en contra de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y, siempre que tienen la oportunidad, continúan realizando una campaña contra la Declaración.

En las reuniones sobre cambio climático celebradas en Polonia en diciembre de 2008, Canadá estaba sumamente en desacuerdo con la idea de incluir salvaguardas a los derechos de los pueblos indígenas. Si Canadá hubiera asistido a la conferencia contra el racismo, podríamos suponer que hubiera adoptado la misma actitud.

Un ejemplo más concreto fue el comportamiento de los Estados Unidos cuando asistió en febrero de 2009 a una de las reuniones preparatorias en la que se estaba negociando el documento final de la Conferencia de Examen de Durban. Los Estados Unidos , que asistieron durante solo cuatro días y reiniciaron el boicot después de la reunión, propusieron un texto que tornaría nula a la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para combatir el racismo contra los Pueblos Indígenas.

Cuando se le preguntó a la delegación de los Estados Unidos por qué había efectuado tal propuesta, expresaron que habían actuado de acuerdo con instrucciones de Washington. Aparentemente, la administración del presidente Obama no había modificado la posición de los Estados Unidos .

El documento final

El documento final de la Conferencia de Examen de Durban tiene 143 párrafos y se supone que articula los progresos realizados y otras medidas para combatir el racismo desde la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en el año 2001, en Durban, Sudáfrica.

El documento final fue objeto de debate durante meses, ya que los Estados no podían llegar a un acuerdo con respecto al texto, con el conflicto entre Palestina e Israel en el trasfondo, y la cuestión de la intolerancia religiosa.

Surgió una línea que dividió a muchos Estados árabes y africanos de los países occidentales, como los de la Unión Europea y de otras áreas.

Sin embargo, finalmente, a último momento se acordó el documento final de compromisos definitivo, en la última reunión preparatoria del viernes 17 de abril, el último día de trabajo antes de la Conferencia misma.

En esta atmósfera, la cuestión de los pueblos indígenas se desarrolló muy bien y pudo evitarse que quedara atrapada en los pleitos políticos que habían salpicado esta conferencia.

No muchos representantes indígenas asistieron a las reuniones preparatorias; en ocasiones, solo hubo dos presentes. En la Conferencia Mundial misma quizás solo hubo quince o veinte presentes, muy pocos para una conferencia de ese calibre.

El último día de la Conferencia, en la reunión plenaria, una mujer indígena de Colombia leyó una declaración conjunta preparada por el Cónclave Indígena.

La declaración del Cónclave Indígena en la Conferencia de Examen de Durban (ver el texto más adelante) también puede verse en el sitio web de la Conferencia de Durban, www.un.org/durbanreview2009. Haga clic en el botón webcast (transmisiones en video) y luego en la fecha 24 de abril del calendario. Desplácese hacia abajo aproximadamente 8 oradores y haga clic en Indigenous World Association (Asociación Mundo Indígena) para ver la intervención en inglés o en español.

En conclusión, el resultado para los pueblos indígenas fue muy positivo teniendo en cuenta las circunstancias. Fueron mencionados en cuatro párrafos y eso es más que muchas otras cuestiones importantes. La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas está teniendo un impacto en la elaboración de normas internacionales y sigue progresando hacia su implementación.

Los pueblos indígenas pueden usar la Declaración de Durban y el Plan de Acción de 2001, así como el documento final de la Conferencia de Examen de Durban para combatir el racismo contra los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban

Enseguida se encuentran los cuatro párrafos que mencionan a los PI en el document final:

- 70. *Insta* a los Estados a que refuercen las medidas destinadas a eliminar las barreras y a dar a las personas de ascendencia africana y asiática, a los pueblos indígenas y a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas oportunidades de participar en mayor medida y más eficazmente en las esferas política, económica, social y cultural de la sociedad, y a que presten especial atención a la situación de la mujer, en particular su integración en la práctica en el mercado laboral y en programas de generación de ingresos y de empleo;
- 71. *Insta* a los Estados a adoptar una perspectiva social y de derechos humanos al enfrentar la violencia que viven los jóvenes indígenas y los jóvenes de ascendencia africana, particularmente en las periferias de las grandes ciudades, y a centrarse en el reforzamiento del capital social y en la prestación de asistencia a los jóvenes indígenas y a los jóvenes de ascendencia africana, así como en el fomento de su capacidad;
- 72. *Insta* a los Estados a orientar sus medidas especiales, en particular las medidas afirmativas o positivas, y sus estrategias o actividades, así como sus inversiones nuevas en atención de la salud, salud pública, educación, empleo, suministro de electricidad y de agua potable y control ambiental, hacia las comunidades de ascendencia africana y los pueblos indígenas;
- 73. Acoge con beneplácito la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que tiene efectos positivos para la protección de las víctimas y, en ese contexto, insta a los

Estados a adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos y sin discriminación;

Declaración del Cónclave Indígena

Señor Presidente,

Les extiendo un saludo de parte de los Jefes, las Matriarcas, los hombres, las mujeres y los niños de nuestras naciones y pueblos a sus Jefes, mujeres líderes, hombres, mujeres y niños.

El racismo viola los derechos de los pueblos indígenas

Nosotros, las delegaciones que representan a los pueblos indígenas participantes en la Conferencia de Examen de Durban, en Ginebra, del 20 al 24 de abril de 2009, declaramos que el racismo y la discriminación racial constituyen serias violaciones y son un obstáculo para el goce efectivo de todos los derechos humanos, y que la continua existencia y práctica del racismo y la discriminación racial contra los pueblos indígenas es un rechazo de la irrefutable verdad de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Se valora la diversidad

Nosotros confirmamos que la diversidad cultural es un recurso valioso para el progreso y el bienestar de la humanidad en general, y debe valorarse, disfrutarse, aceptarse genuinamente y adoptarse como una característica permanente, que enriquece a nuestras sociedades alrededor del mundo. Los pueblos indígenas constituyen un gran porcentaje de la diversidad cultural del mundo. Es importante señalar que los pueblos indígenas están integralmente conectados a la diversidad biológica del mundo porque nuestras identidades, existencia y sobrevivencia están vinculadas por lazos fundamentales, económicos y espirituales, a la madre tierra y a la naturaleza. Como pueblos indígenas, nosotros tenemos el derecho al goce efectivo de nuestros derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; estos derechos son esenciales para la sobrevivencia y el desarrollo de nuestras sociedades.

Examen de la Declaración de Durban y del Programa de Acción

Los pueblos indígenas no son la sociedad civil, sino que son naciones y pueblos reconocidos con igualdad de derecho a la autodeterminación, según lo expresado en la Carta de las Naciones Unidas, en instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho internacional. De ahí que afirmemos el derecho inherente otorgado por Dios sin ninguna limitación al estatus. Por lo tanto, rechazamos el párrafo 24 de la Declaración de Durban y del Programa de Acción de 2001, que establece que: «El término pueblos indígenas...no puede ser interpretado como un término que implique derecho alguno en virtud del derecho internacional».

Nosotros refutamos totalmente esta posición en el documento de 2001 porque es una posición fundada en el racismo arraigado, que se ha mantenido por más de cinco siglos: «los pueblos indígenas no son pueblos». Creemos que esta posición, hoy, es redundante y ya no es aplicable a los documentos relacionados con Durban.

Los pueblos indígenas tienen derechos

Como sabemos ahora, desde que se celebró la Conferencia Mundial de Durban contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Asamblea General ha adoptado la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Nosotros afirmamos la resolución 60/251 de la AG que establece que "todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso"; de esta forma no puede haber limitación en la implementación del documento final de la Conferencia de Examen de Durban pues los pueblos indígenas sí tienen derechos que están reconocidos bajo el derecho internacional.

La Declaración es un comunicado conciso de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que siempre han existido, pero que históricamente nos han sido negados. Nuestros derechos ya están garantizados en los tratados de derechos humanos y en otros tratados internacionales. Pero son derechos que se han pasado por alto porque a menudo hemos sido tratados como "pueblos invisibles" y, en algunos casos, como "infrahumanos". La mayoría de los tratados de derechos humanos tienen cláusulas no discriminatorias, pero estas cláusulas no han sido aplicadas lo suficientemente en el pasado para proteger los derechos de los pueblos indígenas.

La Declaración desafía y derroca los pretextos generales y discriminatorios que mantienen ocultos los derechos de los pueblos indígenas desde la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hace sesenta años. Nosotros somos iguales, somos libres y toda discriminación racial en contra nuestra debe ser eliminada. Exigimos la capacidad para ejercer nuestro total y absoluto derecho a la autodeterminación, incluyendo la capacidad de controlar nuestras vidas, nuestros territorios y nuestros futuros.

Durban es una oportundad para acabar con el racismo

La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y esta posterior Conferencia de Examen de Durban, deben mejorar y no reducir o borrar derechos existentes de los pueblos indígenas. Nuestra contribución a la riqueza y diversidad de las sociedades y civilizaciones debe realizarse completamente. El desarrollo social, político, económico, cultural y espiritual sirve de apoyo para los retos que enfrentan los pueblos indígenas.

La Carta de las Naciones Unidas da obligaciones a los Estados

Nosotros saludamos la acción tomada por esta Conferencia de Examen de Durban para acoger con satisfacción la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y para instar a los Estados a tomar todas las medidas necesarias para implementar todos los derechos de los pueblos indígenas sin discriminación.

El racismo y la discriminación racial son una ofensa a los objetivos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados miembros de las Naciones Unidas están obligados por un deber ineludible a realizar los derechos humanos de los pueblos indígenas en esta era de globalización.

Los pueblos indígenas les recuerdan a los Estados que éstos tienen un rol clave en asegurar que el Programa de Acción de Durban y el Programa de Acción de la Segunda Década de los Pueblos Indígenas del Mundo se lleven a cabo. Los Estados deben reconocer y prestarles atención a las obligaciones legales que surgen de leyes internacionales y deben instituirse en el orden constitucional del Estado para la total implementación de los derechos de los pueblos indígenas. Esto incluye la necesidad de corregir las injusticias pasadas por medio de procesos independientes y justos, y el derecho al desarrollo social, cultural y económico de las sociedades indígenas.

Una voluntad renovada y una colaboración para el cambio

Los pueblos indígenas urgimos a los Estados a unirse en un verdadero compromiso universal para eliminar todas las manifestaciones de racismo. Nosotros nos ofrecemos a unirnos a este compromiso donde existe un espíritu genuino de una voluntad política renovada y un compromiso para la igualdad, justicia y dignidad universales. Como pueblos indígenas nosotros nos dedicamos en esta declaración a combatir plena y eficazmente el azote del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia como asunto prioritario.

5. LA UNIÓN EUROPEA Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La participación de los pueblos indígenas en la lucha contra la tala ilegal de madera: La oportunidad de la negociación de acuerdos de asociación voluntaria con la Unión Europea

La tala ilegal y el comercio relacionado son grandes problemas en muchos países productores de madera. Son responsables de daño ambiental, de que Gobiernos pierdan ingresos. Incentivan la corrupción y desestabilizan la aplicación de leyes y la gobernanza forestal. En algunas oportunidades, la tala ilegal incluso ha financiado conflictos armados. Los países consumidores contribuyen a estos problemas al importar madera bruta o transformada sin asegurarse de la legalidad de estos productos.

Al observar todo esto, en 2003 la Unión Europea adoptó un plan de acción FLEGT que representa la respuesta de la Unión al problema de la tala ilegal de bosques y del comercio consecuente. FLEGT es la sigla en inglés de Forest Law Enforcement, Governance and Trade (Aplicación de leyes, gobernanza y comercio forestales). Este plan incluye varias acciones, una de las cuales implica ayudar a los países productores de madera. El siguiente sitio web ofrece información detallada y actualizada (en inglés y francés):

http://ec.europa.eu/development/policies/9interventionareas/environment/forest/forestry_intro_en.cfm

Los AAV

Para ayudar a los países productores de madera interesados, la Unión Europea (UE) ofrece **Acuerdos de Asociación Voluntaria** (**AAV**). Debe resaltarse la índole voluntaria del acuerdo: la iniciativa y, por ende, la voluntad política de negociar un acuerdo de este tipo recae en el país productor de madera. A la larga, la madera producida legalmente en el país socio y exportada a la UE se identificará gracias a las licencias FLEGT que certifican la legalidad de la madera. La madera procedente de un país socio FLEGT que llegue a un punto de importación dentro de la UE sin su licencia FLEGT no podrá ingresar en el territorio de la UE.

Por lo tanto, los AAV establecen regímenes de licencia FLEGT que deben ser confiables. Para establecer un sistema de emisión de licencias FLEGT creíble, pueden identificarse una serie de instrucciones para la intervención, como por ejemplo:

- Mejoramiento de las estructuras de gobernanza y establecimiento de sistemas de verificación confiables;
- Reforma de las políticas concentrándose en las leyes y reglamentaciones aplicables del país en cuestión, que favorecerían la consulta con todas las partes intervinientes con respecto a estas políticas;
- Más transparencia e intercambio de información entre el país productor y los consumidores, incluso con el apoyo de observaciones independientes de bosques y auditorías independientes del sistema de licencias FLEGT;
- Actividades de desarrollo de capacidades técnicas y humanas y de formación en el país productor;
- La responsabilidad de las poblaciones locales con el objeto de prevenir la tala ilegal de bosques.

Los AAV reflejan aspectos específicos de las leyes y gobernanza forestales de los países socios. En verdad, tienen en consideración factores nacionales, como gobernanza forestal nacional, legislación forestal, la naturaleza de los bosques y las leyes sobre tierras, la índole del comercio de la madera, iniciativas existentes en el sector forestal y la capacidad de poner el acuerdo en práctica.

En determinados países, el cumplimiento de estos compromisos exige un reforzamiento institucional significativo y una sólida capacidad de construcción. Por ende, los AAV identifican las áreas en las que se necesita asistencia técnica y financiera para promover la legalidad en el sector forestal, un paso fundamental si se desea lograr una gestión sostenible de los bosques.

Como tal, la asociación FLEGT refleja un delicado equilibrio entre:

- Un sistema para garantizar que solo pueda ingresar a la UE madera que haya sido talada de manera legal.
- Un método para promover la gobernanza y la gestión forestal.
- Una oportunidad para tener en cuenta los derechos de los pueblos indígenas e intentar remediar las debilidades identificadas en el actual marco legal y regulatorio.
- El respeto de la soberanía de los gobiernos socios para determinar sus leyes.
- La credibilidad del acuerdo frente a las ONG y a la opinión pública, que depende de su capacidad para expresarse y sugerir cambios positivos en materia de gobernanza forestal.

Varios países productores de madera han comenzado negociaciones: Ghana (donde las negociaciones terminaron en un acuerdo en septiembre de 2008), Congo (donde las negociaciones terminaron en un acuerdo en mayo de 2009), Malasia, Indonesia, Camerún Liberia y la República Centroafricana. Gabón, Vietnam, Madagascar y la República Democrática del Congo han expresado su interés en el proceso y están analizándolo informalmente

con la UE. Hay otros países que quizás estén interesados en la propuesta de la UE: Sierra Leona, Ecuador, Costa de Marfil, Papua Nueva Guinea.

¿Qué contacto para las ONG?

En todos los países interesados o que ya participan en un AAV, el Gobierno designó un **punto focal FLEGT**, que es el interlocutor con quien hay que ponerse en contacto. Este punto focal suele ser un miembro de la administración.

La Delegación de la Comisión Europea en estos países puede ayudar a identificar a este punto focal.

Si fuera necesario, los servicios de la Comisión Europea en Bruselas también pueden ayudar a identificarla: DEV-B2@ec.europa.eu .

AAV y la sociedad civil

Para la UE, las siguientes áreas son de suma importancia:

- Garantías sociales: Los AAV deben intentar atenuar los impactos negativos sobre las comunidades y
 poblaciones más desfavorecidas teniendo en cuenta los métodos de subsistencia de las comunidades
 indígenas y locales que dependen de los bosques. También se alienta a los países socios a vincular las
 cuestiones FLEGT con sus estrategias de reducción de la pobreza y a supervisar los efectos de los
 acuerdos sobre ella;
- Participación de las partes interesadas: Deben adoptarse medidas para consultar con regularidad a las partes interesadas (sector privado, sociedad civil...) durante la concepción e implementación de estos acuerdos. En los actuales procesos de negociación de AAV, la sociedad civil se encuentra significativamente representada. Obviamente, la representación de los pueblos indígenas varía entre un proceso y otro de acuerdo con las estructuras y las asociaciones existentes en los países socios.

El interés en estos dos dominios se refleja en todo el proceso FLEGT: durante la concepción de los AAV y durante su implementación.

Durante la concepción de los AAV, hay dos pasos esenciales: discusiones informales antes de comenzar las negociaciones y las negociaciones de los acuerdos, en especial con respecto a la definición de la legalidad de la tala de madera y al establecimiento de términos de referencia para el auditor independiente del sistema FLEGT.

Los AAV comienzan con **discusiones informales** entre la UE y los posibles países socios, y suelen llevarlas adelante la Comisión Europea y uno o más Estados miembro de la UE. Este enfoque apunta a asegurar que las partes interesadas del país comprendan cabalmente los objetivos de un AAV y los mecanismos necesarios para su implementación. Esto también le permite a la UE conocer mejor los desafíos del sector forestal del país, que deberán tenerse en cuenta al concebir el acuerdo. Este paso también es esencial para que la sociedad civil se exprese y comprenda el procedimiento y las diferentes posturas de las partes interesadas. Además es una oportunidad para plantear determinadas cuestiones y compartir su análisis. En realidad, durante el inicio de las actuales negociaciones, se ha observado con frecuencia que el rol que se preveía que iban a tener los pueblos indígenas en la gestión del sector forestal es una de las cuestiones clave que se han planteado.

Es durante la **negociación del AAV** que el país socio puede y debe consultar a la sociedad civil y a las comunidades locales. El país socio decide sobre el procedimiento de consulta. El Gobierno del país socio puede considerar muchos sistemas con diversos grados de participación y que pueden ser complementarios:

- introducir a la sociedad civil en la delegación del país socio que está preparando las negociaciones
 FLEGT con la UE:
- crear un foro de participación cuya meta sea formular una opinión consultiva acerca de las negociaciones;
- informar periódicamente a la sociedad civil durante las negociaciones.

La **definición de legalidad** de la tala de madera es un componente esencial del acuerdo de asociación voluntario. El país socio es responsable de esta definición: tiene en cuenta todas las leyes y reglamentaciones que deben respetarse, cubre ámbitos relacionados con la gestión forestal, el otorgamiento de permisos, la tala, el transporte, la transformación, la comercialización de madera y productos derivados, aranceles e impuestos, reglamentaciones comerciales, aspectos ambientales, como evaluaciones de impacto ambiental, así como aspectos sociales (derecho laboral, implicancias para las comunidades, términos de referencia y cuestiones sociales).

Los posibles efectos perjudiciales que implica no cumplir con las leyes pueden afectar a las diversas partes interesadas en un país productor de madera: al gobierno, al sector privado, a los ciudadanos en general, y a las comunidades locales e indígenas. En consecuencia, por lo general, la decisión sobre qué leyes deben incluirse en la definición, debe tomarse al final de un largo proceso de consultas con todas las partes afectadas. En las

actuales negociaciones, este paso es una oportunidad para que la sociedad civil destaque la existencia o ausencia de determinado texto regulatorio relativo a los pueblos indígenas. Sin embargo, este ejercicio debe continuar siendo pragmático a fin de lograr una definición de legalidad realista y aplicable.

Para la elaboración de los **términos de referencia aplicables al auditor independiente** es necesario identificar las diversas fuentes de información disponibles. En verdad, cuando el sistema de licencia FLEGT esté en funcionamiento, el auditor independiente lo analizará periódicamente en su totalidad, para certificar su confiabilidad. En realidad, su revisión será incluso más sólida cuando se base en diversas fuentes de información. En este sentido, es posible que la sociedad civil comparta su análisis; en la actualidad, los AAV la reconocen como fuente de información para el futuro auditor independiente.

Durante la implementación de los AAV, la sociedad civil también desempeñará un rol:

- por un lado, controlando que todos los componentes del acuerdo se implementen, por ejemplo, controlando que la información necesaria se haga pública, poniéndose a disposición del auditor independiente. El AAV también podrá especificar que la sociedad civil puede participar formalmente de la gestión del acuerdo mediante la creación de comités.
- Además, participando activamente en la aplicación de la legislación y reglamentación forestal, informando y capacitando a las poblaciones locales, y compartiendo el impacto concreto que tendrá la implementación de los AAV en el campo para las poblaciones indígenas.

La posibilidad de esta participación implica que la sociedad civil debe estar estructurada para poder debatir internamente los mensajes que desea enviar al Gobierno. Es necesario que la sociedad civil tenga un conocimiento cabal de la herencia forestal, la gestión forestal y las prácticas locales.

¿Qué financiamiento para las ONG?

Concientes de la necesidad de desarrollar la capacidad de las ONG nacionales para contribuir con los debates y negociaciones sobre FLEGT y gestión ambiental, la Comisión Europea, dentro del marco de su programa de asistencia para el desarrollo dedicado al medioambiente y a la gestión de recursos naturales, está publicando todos los años o cada dos años una convocatoria para la presentación de proyectos que se refieran específicamente a este tema.

Para obtener más información, consulte los siguientes sitios web con regularidad: http://ec.europa.eu/europeaid/work/funding/index_es.htm o http://ec.europa.eu/development/policies/9interventionareas/environment/forest/forestry_intro_en.cfm (em inglés y francés).

Una **nueva convocatoria para propuestas** (n° 128320), publicada el 31 de julio de 2009, bajo el Programa Temático de Cooperación Externa de la Comisión Europea sobre el medio ambiente, la gestión sostenible de los recursos naturales, incluida la energía (ENTRP), incluye un lote específico en relación con FLEGT (lote número 4). La Guía para los solicitantes y demás información relevante se encuentra disponible en. El plazo para la presentación de los documentos de síntesis se menciona en https://webgate.ec.europa.eu/europeaid/online-services/index.cfm?ADSSChck=1251210568141&do=publi.detPUB&userlanguage=es (escoja "buscar por referencia" y entre el número 128320).

Favor tomar nota que la fecha límite para la presentación de los Documentos de síntesis es el 1° de octubre de 2009.

6. CUMBRE MUNDIAL DE PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

Anchorage, Alaska, 20 – 24 de Abril de 2009

Declaración de Anchorage

Del 20 al 24 de Abril del 2009, representantes indígenas del Ártico, América del Norte, Asia, el Pacífico, Latinoamérica, el Caribe y Rusia se reunieron en Anchorage, Alaska para la Cumbre Mundial de Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático. Agradecemos a los pueblos Ahtna y Nena'ina Athabascan, en cuyos territorios nos congregamos.

Expresamos nuestra solidaridad como pueblos indígenas que viven en las áreas más vulnerables a los impactos y causas del cambio climático. Reafirmamos la conexión sagrada e inquebrantable entre la tierra, el aire, el agua, los océanos, los bosques, el hielo marino, las plantas, los animales y nuestras comunidades humanas, ya que estos son la base material y espiritual de nuestra existencia.

Nos encontramos profundamente alarmados por la acelerada devastación climática producida por el desarrollo no sostenible. Estamos sufriendo impactos adversos, profundos y en medida desproporcionada sobre nuestras culturas, nuestra salud humana y ambiental, nuestros derechos humanos, nuestro bienestar, nuestras formas de subsistencia tradicionales, nuestra soberanía alimentaria, nuestra viabilidad económica y nuestra propia supervivencia como pueblos indígenas.

La Madre Tierra ya no se encuentra en un proceso de cambio climático, sino en una crisis climática y ambiental. Por ello insistimos en el cese inmediato de la destrucción y profanación de los elementos de la vida. A través de nuestros conocimientos, espiritualidad, ciencia, prácticas, experiencias y relaciones con nuestros territorios tradicionales, aguas, aire, bosques, océanos, hielo marino y otros recursos naturales, así como con todos los elementos de la vida, los pueblos indígenas tenemos un rol esencialen la defensa de la vida denuestra Madre Tierra. El futuro de nuestros pueblos recae en la sabiduría de nuestros ancianos, la restitución del rol sagrado de la mujer, los jóvenes de hoy y las futuras generaciones.

Defendemos los derechos humanos inherentes y el status de los pueblos indígenas ratificados en la Declaración de las Naciones Unidad sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) los mismos que deben ser plenamente reconocidos y respetados en todos los procesos de toma de decisiones y actividades relacionadas al cambio climático. Esto debe incluir nuestros derechos a nuestras tierras y territorios, recursos naturales y ambientales según los Artículos 25-30 de la DNUDPI. Cuando proyectos y programas específicos afecten nuestras tierras, territorios, ambiente y recursos naturales, el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas deberá ser reconocido y respetado, con énfasis en nuestro derecho al consentimiento previo, libre e informado, incluyendo el derecho a expresar nuestra negativa. Los acuerdos y principios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) deberán reflejar el espíritu y estándares básicos contenido en la DNUDPI.

Llamados a la Acción

1. Para lograr el objetivo fundamental de la CMNUCC, llamamos a la decimoquinta Conferencia de las Partes de la CMNUCC a apoyar un objetivo obligatorio de reducción de emisiones para países desarrollados (Anexo 1) de por lo menos 45% bajo los niveles de 1990 para el año 2020 y de por lo menos 95% para el 2050. Al reconocer las causas fundamentales del cambio climático, los participantes llamamos a los Estados a trabajar en reducir su dependencia en combustibles fósiles. Hacemos un llamado, además, por una transición justa hacia economías de energía renovable descentralizadas, con fuentes y sistemas en propiedad y bajo el control de nuestras comunidades locales para poder así lograr la seguridad y soberanía energéticas.

Además, los participantes de la cumbre acordamos presentar dos opciones de acción, algunos apoyan la opción A y algunos la opción B. Estas son:

- A. Pedir la eliminación gradual del desarrollo de combustibles fósiles, y una moratoria para nuevos desarrollos de combustibles fósiles en o cerca de nuestros territorios y tierras indígenas.
- B. Pedir el inicio de un proceso para la eliminación de los combustibles fósiles, respetando el derecho al desarrollo de los pueblos indígenas.
- 2. Llamamos a las Partes a la CMNUCC a reconocer la importancia de los conocimientos y prácticas tradicionales compartidas por los pueblos indígenas en el desarrollo de estrategias para hacer frente al cambio climático. También llamamos a las Partes a la CMNUCC a reconocer la deuda histórica y ecológica de los países

del Anexo 1³ por contribuir a las emisiones de gases de efecto invernadero. Llamamos a estos países a saldar esta deuda histórica.

- 3.Llamamos al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio y otras instituciones relevantes a apoyar a los pueblos indígenas para llevar a cabo evaluaciones sobre el cambio climático.
- 4. Llamamos a los órganos de toma de decisiones de la CMNUCC a establecer estructuras y mecanismos formales que incluyan la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas. Recomendamos específicamente a la CMNUCC lo siguiente:
- a. Organizar reuniones técnicas periódicas para que los pueblos indígenas puedan compartir información sobre conocimiento tradicional y cambio climático;
- b. Reconocer y tomar en cuenta al Foro Internacional de Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático y sus puntos focales regionales como consejeros;
- c. Establecer inmediatamente un punto focal indígena en la secretaría de la CMNUCC;
- d. Nombrar representantes indígenas en los mecanismos de financiamiento de la CMNUCC en consulta con los pueblos indígenas.
- e. Tomar las medidas necesarias para asegurar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en la formulación, implementación y monitoreo de las actividades de mitigación y adaptación a los impactos del cambio climático.
- 5. Todas las iniciativas bajo el esquema de Reducción de Emisiones por la Deforestación y Degradación (REDD) deben reconocer e implementar los derechos humanos de los pueblos indígenas, y tomar en cuenta la seguridad de la tenencia de la tierra, su propiedad, el reconocimiento de la titularidad según usos, costumbres y leyes tradicionales, así como los múltiples beneficios del bosque para el clima, los ecosistemas y los pueblos, antes de tomar acción alguna.

Retamos a los Estados a abandonar las soluciones falsas al cambio climático que impactan de manera negativa en nuestros derechos, tierras, aire, océanos, bosques, territorios y aguas como pueblos indígenas. Estas falsas soluciones incluyen la energía nuclear, las represas hidroeléctricas masivas, técnicas de geo-ingeniería, el "carbón limpio", los agro-combustibles, las plantaciones, los mecanismos de mercado de carbón, los Mecanismos para el Desarrollo Limpio (Clean Development Mechanism), y la compensación de bosques. Los derechos humanos de los pueblos indígenas a proteger nuestros bosques y modos de vida debe ser reconocido, respetado y garantizado.

- 7. Pedimos financiamiento adecuado y directo dentro de los Estados desarrollados y en desarrollo, y la creación de un fondo para la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en todos los procesos del cambio climático, incluyendo adaptación, mitigación, monitoreo y transferencia de tecnologías adecuadas para fomentar nuestro empoderamiento, capacitación y educación. Recomendamos enfáticamente a todos los órganos relevantes de las Naciones Unidas a facilitar y financiar la participación, educación y capacitación de los jóvenes y mujeres indígenas para asegurar la incidencia en todos los procesos nacionales e internacionales relativos al cambio climático.
- 8. Llamamos a las instituciones financieras a proveer un seguro de riesgo para pueblos indígenas que les permita recuperarse de eventos de clima extremo.
- 9. Llamamos a todos los órganos de las Naciones Unidas a atender a los impactos del cambio climático en sus estrategias y planes de acción, en particular los impactos a los pueblos indígenas, incluyendo la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (FPCI). En particular, llamamos a la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) así como a otras instituciones relevantes de la ONU a establecer un grupo de trabajo de pueblos indígenas para hacer frente a los impactos del cambio climático sobre la seguridad y soberanía alimenticia de nuestros pueblos.
- 10. Llamamos al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a llevar a cabo una evaluación rápida de las causas a corto plazo del cambio climático, en especial el carbón negro, con miras a iniciar negociaciones internacionales para reducir las emisiones de carbón negro.
- 11. Llamamos a los Estados a reconocer, respetar e implementar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, incluyendo los derechos colectivos de propiedad tradicional, así como de uso, acceso, ocupación, y titularidad de tierras, aire, bosques, aguas, océanos, hielo marino y sitios sagrados tradicionales, y de asegurar

³Estados partes a la CMNUCC que eran miembros de la OCDE en 1992, más los países con economía en transición, incluyendo la Federación Rusa, los Estados bálticos y varios Estados de Europa central y oriental.

que los derechos reconocidos en tratados se mantengan y se reconozcan en la planeación del uso de tierras y en las estrategias de mitigación de cambio climático. En particular, los Estados deben asegurar que los pueblos indígenas tengan el derecho de movilidad y no sean forzados a reubicaciones lejos de sus territorios y tierras tradicionales, y que los derechos de los pueblos en aislamiento voluntario se respeten. En el caso de emigrantes por cambio climático, los programas y las medidas adecuadas deberán ser acordes con sus derechos, status, condiciones y vulnerabilidades.

- 12. Llamamos a todos los Estados a devolver y restituir las tierras, territorios, aguas, bosques, océanos, hielo marino y sitios sagrados que hayan sido arrebatados a los pueblos indígenas, limitando nuestro acceso a nuestra forma de vida tradicional y causando el mal uso de nuestras tierras, exponiéndolas así a actividades y condiciones que contribuyen al cambio climático.
- 13. Para proveernos de los recursos necesarios para la supervivencia colectiva en respuesta al cambio climático, declaramos a nuestras comunidades, aguas, aires, bosques, océanos, hielo marino, tierras y territorios tradicionales como "*Areas de Soberanía Alimentaria*", definidas y dirigidas por pueblos indígenas según leyes consuetudinarias, libres de industrias extractivas, deforestación, y sistemas de producción de alimentos basados en químicos como son los contaminantes, agro-combustibles y organismos genéticamente modificados.
- 14. Alentamos a nuestras comunidades a intercambiar información y a la vez asegurar la protección y el respeto por los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas al nivel local, nacional e internacional con respecto a nuestros conocimientos tradicionales, innovaciones, y prácticas. Estas incluyen el conocimiento y uso de la tierra, agua y hielo marino, la agricultura tradicional, el manejo forestal, las semillas ancestrales, el pastoreo, y las plantas, animales y medicinas, y son esenciales para desarrollar estrategias de adaptación y mitigación ante el cambio climático, la restauración de nuestra soberanía e independencia alimentaria, y el fortalecimiento de nuestras familias y naciones indígenas.

Ofrecemos compartir con la humanidad nuestro conocimiento tradicional, nuestras innovaciones y nuestras prácticas, siempre y cuando nuestros derechos fundamentales como guardianes trans generacionales de este conocimiento sean plenamente reconocidos y respetados. Reiteramos la necesidad de acciones colectivas urgentes.

Acordado por consenso de los participantes en la Cumbre Mundial de Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático reunidos en Anchorage, Alaska el 24 de abril de 2009.

7. PRÓXIMAS REUNIONES DE INTERÉS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2009

Las fechas para los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos están sujetas a modificaciones. Por favor consulte el sitio Internet del Consejo http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/ (para acceder al extranet, el nombre de usuario es "hrc extranet" y la clave es "1session").

NOVIEMBRE

2 – 6 de noviembre 2009 (Barcelona, España)

Segunda parte del noveno periodo de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre los Nuevos Compromisos de las Partes del Anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto (AWG-KP)

Segunda parte del séptimo periodo de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre la Cooperación a largo plazo en el marco de la Convención (AWG-LCA)

Convención Marco de la ONU sobre el Cambio Climático

Haus Carstanjen, Martin-Luther-King-Strasse 8 Casilla Postal 260124, D-53153 Bonn, Alemania Teléfono: +49 228 815 1000 Fax: +49 228 815 1999

Correo electrónico: secretariat@unfccc.int

Internet: http://unfccc.int/portal_espanol/items/3093.php

2 – 6 de noviembre 2009 (Kuala Lumpur, Malasia) tentativo!

Sexta reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas

Secretariado del Convenio sobre Diversidad Biológica Contacto: Sr. Ahmed Djoghlaf, Secretario Ejecutivo 413 St-Jacques Street, 8° piso, Oficina 800

Montreal, Québec, Canadá, H2Y 1N9

Teléfono: +1 514 288 2220 Fax: +1 514 288 6588

Correo electrónico: secretariat@cbd.int

Internet (documentos disponibles en español): http://www.cbd.int/meetings/default.shtml

2 – 20 de noviembre 2009 (Ginebra, Suiza)

43° periodo de sesiones del Comité contra la tortura

Países programados para consideración: Azerbaiyán, Colombia, El Salvador, República de Moldova, Eslovaquia, España, Yemen.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sra. M. Morales Fernández, Secretaria Naciones Unidas, CH-1211 Ginebra 10, Suiza Teléfono: +41 22 917 9139 Fax: +41 22 917 9022

Internet: http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cat/index.htm

2 – 20 de noviembre 2009 (Ginebra, Suiza)

42° periodo de sesiones del Comité sobre derechos económicos, sociales y culturales (CDESC)

Países programados para consideración: República de Corea, Polonia, Chad, Madagascar, RD Congo, Gabón.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Sra. Wan-Hea Lee, Secretaria Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: + 41 22 917 9154 Fax: + 41 22 917 9022

Correo electrónico: wlee@ohchr.org

Internet: http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cescr/index.htm

9 – 15 de noviembre 2009 (Kuala Lumpur, Malasia) tentativo!

Octava reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre Acceso y Distribución de Beneficios

Secretariado del Convenio sobre Diversidad Biológica

Contacto: Sr. Ahmed Djoghlaf, Secretario Ejecutivo

413 St-Jacques Street, 8° piso, Oficina 800

Montreal, Québec, Canadá, H2Y 1N9

Teléfono: +1 514 288 2220 Fax: +1 514 288 6588

Correo electrónico: secretariat@cbd.int

Internet (documentos disponibles en español): http://www.cbd.int/meetings/default.shtml

14 – 21 de noviembre 2009 (Roma, Italia)

36° periodo de sesiones de la Conferencia de la FAO

Organización de la ONU para la Alimentación y la Agricultura - FAO

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia Teléfono: +39 06 57051 Fax: +39 06 57053152

Correo electrónico: FAO-HQ@fao.org Internet: http://www.fao.org

30 de noviembre – 11 de diciembre 2009 (Ginebra, Suiza)

Sexto periodo de sesiones del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos

Países programados para consideración (en este orden): Eritrea, Chipre, República Dominicana, Camboya, Noruega, Albania, República Democrática del Congo, Côte d'Ivoire, Portugal, Bhután, Dominica, República Popular Democrática de Corea, Brunei Darussalam, Costa Rica, Guinea Ecuatorial, Etiopía.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Contacto: Unidad de la OACDH para la sociedad civil

Naciones Unidas, 1211 Ginebra 10, Suiza

Teléfono: +41 22 917 9656 Fax: +41 22 917 9011 Correo electrónico: <u>civilsocietyunit@ohchr.org</u>

Internet (en inglés): http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRmain.aspx

DICIEMBRE

7 – 18 de diciembre 2009 (Copenhagen, Dinamarca)

15° periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes (COP 14)

Quinto periodo de sesiones de la COP sirviendo como reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (COP/MOP 5)

Periodos de sesiones de los Órganos Subsidiarios de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y de Ejecución (OSE)

Convención Marco de la ONU sobre el Cambio Climático

Haus Carstanjen, Martin-Luther-King-Strasse 8 Casilla Postal 260124, D-53153 Bonn, Alemania Teléfono: +49 228 815 1000 Fax: +49 228 815 1999

Correo electrónico: secretariat@unfccc.int Internet: http://unfccc.int/portal_espanol/items/3093.php

8. VARIOS

Programa de Becarios Indígenas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

El Programa de Becarios Indígenas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene como objetivo dar oportunidad a indígenas de ambos sexos (de preferencia, pero no exclusivamente, entre 25 y 35 años de edad) para adquirir conocimientos sobre el sistema de las Naciones Unidas y sobre mecanismos que tratan de los derechos humanos en general y de las cuestiones indígenas en particular, de manera que puedan apoyar a sus organizaciones y comunidades en proteger y promover los derechos de sus pueblos. Además, cada becario, al final del programa, debe estar en condiciones de impartir capacitación en sus propias comunidades y organizaciones en materia de derechos humanos internacionales en general, y derechos de los indígenas en particular, y difundir informaciones y conocimientos adquiridos durante el programa de becas.

Se seleccionan cinco becarios por cada uno de los cuatro programas. El programa en **inglés**, de cuatro meses de duración, está basado en la Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos en Ginebra, Suiza. El programa en **español**, también de cuatro meses, se lleva a cabo en colaboración con el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Deusto de Bilbao, España. El programa en **ruso**, de dos meses, se inició en colaboración con la Asociación Rusa de los Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON) y el Centro de Apoyo de los Pueblos Indígenas del Norte / Centro Ruso Indígena de Capacitación (CSIPN/RITC), y se realizó en 2008 con la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos. El programa en **francés**, de dos meses y medio, se organizó hasta el 2007 en colaboración con la Universidad de Dijon, Francia, pero se suspendió en 2008 debido a limitaciones financieras; mientras que la OACDH está buscando activamente una nueva asociación para reempezar este programa, una versión corta de este programa se organizará en 2009.

Para más información sobre el programa, las condiciones individuales del candidato, el proceso de selección y los formatos de solicitud, por favor dirigirse al sitio Internet más abajo. Por favor tome nota de los plazos para mandar las solicitudes para el Programa de Becarios 2010:

- Componente anglófono: el plazo venció el 20 de abril de 2009
- Componente hispanohablante: el plazo venció el 15 de julio de 2009
- Componente francófono: 15 de octubre de 2009
- Componente rusófono: 30 de septiembre de 2009

Para ser consideradas, las solicitudes deben ser enviadas sólo por fax o por correo a la dirección mencionada abajo.

Becarios seleccionados para el 2009

Becarios de habla inglesa

1 de abril – 17 de julio 2009 (basados en Ginebra, Suiza)

- Sra. Kuno Caroline Bena, karimojong (Uganda)
- Sra. Margaret Raven, Onemulla, yamatji (Australia)
- Sra. Eunice Santawan Lepariyo, ilchamus (Kenya)
- Sr. Ronald Waromi, Papua Occidental (Indonesia)
- Sr. Datu Cosme Lambayon, matigsalug (Filipinas)

Becarios de habla hispana

31 de abril - 17 de agosto 2009 (basados en Bilbao, España y en Ginebra, Suiza)

- Sra. Elida Urapuca Ariori, gwarayu (Bolivia)
- Sra. Bertha Zapeta Say, maya (Guatemala)
- Sra. Tania Edith Pariona Tarqui, quechua (Perú)
- Sr. Pedro Manuel Loperena, wiwa (Colombia)
- Sr. Abelino Cesar Palacios, kolla (Argentina)

Becarios de habla francesa

12 de octubre – 18 de noviembre 2009 (basados en Ginebra, Suiza, y en París, Francia)

- Sr. Nyongolo Betto, batwa (República Democrática del Congo)
- Sr. Evariste Ndikumana, batwa (Burundi)
- Sra. Mariama Walet Abdourhamane, tuareg (Mali)
- Sr. Messe Venant, baka (Camerún)

- Sra. Manon Jeannotte, micmac (Canadá)

Becarios de habla rusa

La información sobre los participantes al Programa rusófono de 2009 no está disponible todavía. Publicaremos los nombres de los becarios en un próximo número.

Contacto e información:

Programa de Becarios Indígenas Indigenous and Minorities Unit

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

CH-1211 Ginebra 10 / Suiza Telefax: +41 22 928 9066

Correo electrónico: fellowship@ohchr.org

Internet: http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/fellowship.htm

Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas

Los formularios para que representantes de PI soliciten subvenciones de viajes para participar en los **periodos de sesiones de 2010** de:

- El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas
- El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

están disponibles en la página Internet de la Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos en http://www2.ohchr.org/spanish/about/funds/indigenous/ junto con mayor información sobre el Fondo.

La solicitud firmada, fechada y acompañada por una carta de nominación deberá ser enviada

antes del 1° de octubre 2009 a

Secretariado del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas Sra. Mélanie Clerc

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

CH-1211 Ginebra 10 – Suiza

Tel.: +41 22 928 9164 / 9737 - fax: + 41 22 928 9066 *Correo electrónico*: indigenousfunds@ohchr.org

Nuevo DVD sobre el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

doCip ha estrenado recientemente su nuevo DVD sobre el Foro Permanente de la ONU sobre las Cuestiones Indígenas, que reúne documentación relativa al establecimiento del FP y a sus periodo de sesiones desde el primero (2002) hasta el séptimo (2008), tales como resoluciones de la ONU, informes y declaraciones.

Este DVD ejecutable contiene una base de datos de similar estructura y funcionamiento a la que se encuentro en el centro de documentación en línea de doCip en www.docip.org. Permite buscar en el texto de los documentos, por autor, año, tema, y organización o gobierno.

El DVD se encuentra disponible sobre pedido a doCip, por correo electrónico a docip@docip.org, por fax al + 41 22 740 34 54, o por carta a doCip – 14, av. de Trembley – CH-1209 Ginebra.

Si tiene comentarios y sugerencias acerca de este *Informativo*, por favor no dude en comunicárnoslos :

- por correo electrónico a: docip@docip.org (Objeto: Informativo)
- por fax al: + 41 22 740 34 54
- por correo postal a: doCip, 14 avenue Trembley, CH-1209 Genève

¡Gracias!

INFÓRMENOS DE SU CAMBIO DE DIRECCIÓN

Por favor infórmenos cada vez que cambie su dirección de mail / correo, o su número de teléfono / fax para que podamos mantener nuestras direcciones al día. Mande un correo electrónico a docip@docip.org, tema: Cambio de dirección. ¡Muchas gracias!

Contribuyen a la presente edición

Pierrette Birraux, Kenneth Deer, Geneviève Herold.

Agradecimientos especiales a

Kenneth Deer, Mohawk Nation at Kahnawake.

Traducción

Virginia Alimonda, Claire Hobden, Karen Smith, Nathalie Stitzel.

La reproducción y difusión de la información aquí contenida son bienvenidas, siempre y cuando se cite la fuente. Se publica en español, inglés, francés y ruso.

Versión original: forma impresa e Internet (www.docip.org) del texto en inglés.

Con el apoyo de:



Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Comunidad Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de doCip y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.

Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación

La Fundación Ford

El Cantón de Ginebra

La Ciudad de Ginebra